BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, lunes 27 de febrero de 1967 — Número 21.136

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR
ALFREDO M. GITELLI

Domicilio Legal:
Av. Santa Fe 1659
Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27/2/67 (64 páginas)

Ley Nº 17.165. — **Obras Públicas. - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.** - Créase la Comisión de Coordinación de las obras incluidas en el Primer Programa Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Banco Interamericano de Desarrollo. (Página 1).
Ley Nº 17.167. — **Inmuebles.** - Transferencia. (Página 2).
Ley Nº 17.166. — **Inmuebles.** - Se declara de utilidad pública, y sujeto a expropiación una fracción de terreno con destino a un programa de viviendas. (Página 2).
Ley Nº 17.169. — **Títulos honoríficos.** Condecoraciones. (Página 2).
Ley Nº 17.176. — **Docentes. - Junta de Clasificación de Enseñanza Técnica.** Prorrógase el mandato de los actuales miembros electos. (Pág. 2).
Ley Nº 17.177. — **Inmuebles.** (Pág. 3).
Ley Nº 17.178. — **Universidades Nacionales.** - Transfiérense a la Secretaría de Cultura y Educación establecimientos educacionales no universitarios dependientes de las Universidades. (Página 3).
Ley Nº 17.179. — **Comité de Comercialización de Minerales.** - Disuélvese el citado Comité creado por decreto ley 5.179|58. (Página 3).
Ley 17.180. — **Salud Pública.** - Se aplicarán medidas sanitarias en lo relativo al tránsito internacional e interprovincial por transporte público o privado. (Página 4).
128 y 129|67. — **Docentes.** - Recursos jerárquicos. (Página 10).
571|67. — **Provincias. - Mendoza.** - Presupuesto. (Página 8).
959|67. — **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.** - Internación de ferias francas permanentes y rotativas. (Página 9).
969|67. — **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. - Ordenanza Tarifaria Año 1967.** - Apruébase. (Página 8).
970|67. — **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. - Ordenanza Fiscal.** - Modifícase la ordenanza fiscal (t. o. 1966). (Página 8).
978|67. — **Servicio Exterior.** - Embajador en Ecuador. (Página 8).
980|67. — **Duelo Nacional.** (Página 8).
994|67. — **Universidades Nacionales.** Podrán resolver por conducto de sus organismos rectores superiores en lo relativo a la composición de los cuadros de su personal docente. (Página 9).
1.015|67. — **Provincias. - Buenos Aires.** - Sanción y promulgación de una ley. (Página 5).
1.016|67. — **Ferrocarriles Argentinos. Reglamento General de Ferrocarriles.** - Plazos de publicidad de las tarifas. (Página 5).
1.021 y 1.022|67. — **Consejo Nacional de Desarrollo.** - Secretario. (Pág. 4)
1.023|67. — **Servicio Nacional de Exportaciones.** - Créase con jerarquía de Dirección Nacional, teniendo a su cargo una ágil y dinámica acción de fomento del comercio exterior. (Página 5).
3.839|66. — **Docentes.** - Licencia. (Página 10).
3.861|66. — **Juicios.** - Representación del Estado. (Página 10).
3.995|66. — **Secretaría de Agricultura y Ganadería.** - Presupuesto. (Pág. 6)
4.044|66 — **Becas.** (Página 5).
4.126|66. — **Empleados. - Dirección General de Lecherías.** - Acreciéntanse las retribuciones del personal contratado. (Página 7).
4.242|66. — **Donaciones.** (Página 5).
4.524|66. — **Secretaría de Comunicaciones.** - Fíjanse las retribuciones del personal superior. (Página 7).
4.618|66. — **Presidencia de la Nación.** Adscripciones. (Página 10).
4.619|66. — **Policía Federal.** - Ratifícase el Convenio Policial Argentino del año 1964. (Página 10).
5.182|66. — **Secretaría de Cultura y Educación.** - Presupuesto. (Pág. 6).
5.334|66. — **Inmuebles.** - Restitúyese a la Municipalidad de Villa Nueva, Córdoba, el dominio de dos fracciones de terreno. (Página 9).
5.353|66. — **Empleados. - Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas.** - Otórganse mejoras a su personal. (Página 7).
Resol. Nº 24|67. — **Importación.** - Admisión temporaria de pieles de nutria en estado crudo para ser curtidas en el país. (Página 12).
Resol. Nº 42|67. — **Industria. - Automotores.** - Programa de intercambio de una empresa. (Página 10).
Resol. Nº 43|67. — **Industria. - Automotores.** - Nuevos valores F.O.B. de los vehículos fabricados por una empresa. (Página 12).
Resol. Nº 44|67. — **Industria.** - No se hace lugar a un recurso de reconsideración. (Página 11).
Resol. Nº 395|67. — **Fondos Comunes de Inversión.** - Fiscalización de las Carteras de Valores Mobiliarios. (Página 11).
Resol. Nros. 1.094, 1.095, 1.096, 1.097, 1.098, 1.100, 1.101, 1.102, 1.103, 1.104, 1.105, 1.106 y 1.107|67. — **Importación.** - Tratamiento arancelario de diversas mercaderías a los efectos aduaneros. (Página 12).
Resol. Nº 1.127|67. — **Exportación Peras y Manzanas.** - Valores índices. (Página 11).
Resol. P. J. Nros. 1.374, 1.383, 1.384 y 1.390|66. — **Sociedades Anónimas.** Reformas de estatutos. (Página 14).

FE DE ERRATAS
Reglamentación de la Ley 16.970
DEFENSA NACIONAL
DECRETO 739|67
(Pág. 4)

CONCURSOS
Anteriores. (Pág. 14)
AVISOS OFICIALES
Anteriores. (Pág. 14)
LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 16)
Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 20)
Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 33)
EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 40)
Anteriores. (Pág. 46)
REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 41)
Anteriores. (Pág. 56)
CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 42)
Anteriores. (Pág. 58)
TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 44)
Anteriores. (Pág. 61)
AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 44)
Anteriores. (Pág. 63)
BALANCES
(Pág. 44)

Indice alfabético de las sociedades publicadas en esta edición. (Página 5)

OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. — **Créase la Comisión de Coordinación de las obras incluidas en el Primer Programa Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Banco Interamericano de Desarrollo.**

Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El plan elaborado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la ejecución de un Programa de Desarrollo Urbano y Viviendas con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo encuadra en los objetivos políticos fijados en el anexo 3º del Acta de la Revolución Argentina expuestos en el mensaje del 5 de agosto de 1966, pues la urbanización de una primera zona del Parque Almirante Brown mediante la construcción e instalación de los servicios públicos, educacionales y comunitarios tiende a alentar la iniciativa privada, en tanto que las viviendas a construirse en esta zona y en Ciudad General Belgrano, están destinadas precisamente a los sectores no cubiertos por dicha actividad.

El estado actual de las gestiones para la obtención de financiamiento por parte del Banco Interamericano de Desarrollo hace aconsejable tomar las medidas necesarias para obrar en consecuencia utilizando a la mayor brevedad las inversiones previstas por líneas de crédito internacional.

Para agilitar la acción del Gobierno en el área, evitando la inmovilización de fondos y suprimiendo largas y arduas gestiones burocráticas debe armonizarse y coordinarse la acción de los organismos nacionales, provinciales y municipales; vinculados con el programa elaborado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto es preciso promover la racionalización de los trabajos al más alto nivel, asegurando la eficiencia y ejecutividad necesarias.

Los alcances del programa trascienden la esfera propiamente municipal para alcanzar interés nacional por cuanto, más allá de los objetivos directos que se persiguen, la ejecución de las obras habrá de asegurar una importante fuente de trabajo, ejerciendo al mismo tiempo en el campo económico un efecto revitalizador sobre múltiples actividades. Sin perjuicio de la política nacional que en definitiva se establezca en la materia, es necesario comenzar a arbitrar soluciones concretas para resolver el déficit habitacional, en cuya virtud la puesta en marcha del programa constituye un primer intento de solución a gran escala del problema social suscitado por las Villas de Emergencia y, en concordancia con ello y los enunciados del Gobierno Nacional conducentes al logro de los objetivos políticos fijados por la Revolución Argentina, se eleva a la consideración de V.E. el presente proyecto de ley.

Dios guarde al Excmo. señor Presidente.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.165 — Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase la Comisión de Coordinación de las obras incluidas en el Primer Programa —Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires— Banco Interamericano de Desarrollo, a ejecutarse en el Parque Almirante Brown de la Capital Federal y en Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º — Esta Comisión estará presidida por el Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, quien actuará en representación del Poder Ejecutivo Nacional, e integrada por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y los presidentes de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (S. E. G. B. A.), Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Consejo Nacional de Educación, los Administradores Generales de Obras Sanitarias de la Nación y de la Dirección Nacional de Vialidad y el Intendente Municipal del Partido de La Matanza de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º — La Comisión tendrá a su cargo las tareas de coordinación de los estudios, proyectos y construcción de las obras comprendidas en el Programa mencionado en el artículo 1º, cuya administración está a cargo de la Comisión Municipal de la Vivienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

INMUEBLES

Transferencia.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministro del Interior tiene el honor de dirigirse al Excmo. señor Presidente, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se transfiere a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el dominio, a título gratuito de las fracciones de tierra de propiedad nacional, ubicadas en la Capital Federal, en donde actualmente se levantan los monobloques de viviendas denominados "Lisandro de la Torre" y "General Belgrano".

De acuerdo con la autorización otorgada por las ordenanzas 16.120 y 17.076, de 29 de octubre de 1959 y 18 de enero de 1961, respectivamente, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires procederá a vender a sus ocupantes, por el régimen de la ley 13.512 (de propiedad horizontal), las viviendas de referencia, a cuyo efecto solicita la transferencia, a título gratuito, del dominio de los terrenos respectivos.

Si bien el artículo 4º de la Constitución Nacional establece que "las tierras de propiedad nacional" se hallan afectadas a la formación del Tesoro de la Nación, y los terrenos en cuestión están destinados a la venta a particulares, lo que parecería imponer la transferencia onerosa, ello no obsta para que el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta otras circunstancias de hecho, esencialmente sociales, propicie la transferencia a título gratuito, ya que la determinación del valor de los terrenos traería aparejada una serie de dificultades de orden administrativo, atento que en los mismos se levantan los monobloques aludidos, construidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello y de conformidad con el artículo 67 inciso 4º de la Constitución Nacional, este Ministerio se permite estimar a V. E. se sancione el adjunto proyecto de Ley.

Dios guarde al Excmo. señor Presidente.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.167 Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Transfiérese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el dominio, a título gratuito, de las fracciones de tierra de propiedad nacional identificadas catastralmente como fracción E, manzana 132 de la Sección 23, y fracción C, manzana 130 B de la misma Sección, donde se levantan los monobloques de viviendas denominados "Lisandro de la Torre" y "General Belgrano" y delimitadas en los planos 887-C-62 y 861-C-62, agregados a los expedientes del registro de la citada Municipalidad Nros. 157.699|62 y 157.700|62, respectivamente.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

INMUEBLES

Se declara de utilidad pública, y sujeto a expropiación una fracción de terreno con destino a un programa de viviendas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación.

El Ministro del Interior eleva a la consideración de V. E. un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terrenos particulares enclavada en medio de los que fueran transferidos a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por ley Nº 17.045 y que se excluyeran de la expropiación del resto llevada a cabo en 1948.

Dicha fracción incluye un camino de comunicación con la Avda. Crovara que divide, separando, los terrenos afectados a la primera etapa del programa de viviendas a realizar por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Es necesario tener presente que en esfuerzo conjunto de varias de sus ramas, el Estado habrá de invertir importantes sumas de dinero y adquirir compromisos de financiación en el exterior a los efectos de promover dicha zona, siendo por consiguiente equitativo que el único beneficiario sea la comunidad.

Por otra parte, no existen razones valederas que impidan la incorporación de la fracción aludida al resto de los terrenos destinados a este importante programa, incorporación que, por lo contrario, se estima necesaria para la realización de las obras proyectadas.

Dios guarde al Excmo. señor Presidente.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.166 Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos que constituyen la parcela 1233b de la Sección Rural, Circunscripción VII del partido de la Matanza, en la provincia de Buenos Aires, con una superficie aproximada de 18 Ha 34 a 65 ca., con destino a la realización de un programa de viviendas de interés social.

Artículo 2º — El Procurador del Tesoro de la Nación procederá a efectuar los trámites necesarios para la toma de posesión de los terrenos y disponer su inmediata transferencia a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que deberá destinarlos al desarrollo del programa de urbanización y construcción de viviendas a que se refiere la ley número 17.045.

Artículo 3º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires pondrá a disposición de la Secretaría de Hacienda de la Nación el importe de la valuación fiscal, incrementada en un 30 % de los terrenos cuya expropiación se dispone por la presente ley.

Artículo 4º — Una vez dictada sentencia definitiva en el juicio de expropiación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires deberá transferir a la Secretaría de Hacienda de la Nación el saldo necesario hasta alcanzar el importe de la liquidación que se aprobare en autos.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1967

Al excelentísimo señor presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al señor Luis María del Mazo Suárez para aceptar y usar la condecoración de la "Orden al Mérito de la República Italiana" en el grado de "Caballero" que le fuera conferida por el gobierno de Italia.

En atención a lo peticionado por el señor del Mazo por actuación Nº 1.572|67 del Registro de la Presidencia de la Nación y en mérito a lo dispuesto por la ley Nº 346, corresponde acordar la autorización solicitada por acto legislativo.

Dios guarde a vuestra excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.169 Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.

En ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Luis María del Mazo Suárez para aceptar y usar la condecoración en el grado de "Caballero" de la "Orden al Mérito de la República Italiana", que le fuera otorgada por el gobierno de Italia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

DOCENTES

JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE ENSEÑANZA TÉCNICA. — **Prorrógase el mandato de los actuales miembros electos.**

Buenos Aires, 20 de febrero de 1967

Al Excmo. señor Presidente de la Nación
S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a efectos de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se dispone prorrogar el mandato de los actuales miembros electos de la Junta de Clasificación de Enseñanza Técnica, Zona IV, y de la Junta de Disciplina Docente de dicha rama de la enseñanza, hasta el 31 de marzo de 1967

La medida propuesta se fundamenta en el pedido que formuló la Junta Electoral correspondiente a la enseñanza técnica, en mérito a que por demora en la recepción de los elementos pertenecientes al comicio realizado para elegir los futuros integrantes de la Junta de Clasificación mencionada, se ha debido postergar el escrutinio pertinente, estimando que el 31 de marzo próximo estarán finiquitadas totalmente las tareas respectivas.

Por consiguiente, en tal situación, no pueden designarse tampoco los nuevos miembros de la Junta de Disciplina, por la falta de los electores que corresponden a la Zona IV, por cuanto la elección para esta Junta es simultánea con las de las Juntas de Clasificación.

Con la finalidad de no complicar el proceso eleccionario futuro, se deja establecido que los nuevos miembros electos de la Junta de Clasificación de Enseñanza Técnica, Zona IV, y de la Junta de Disciplina, que deberán asumir el 1º de abril de 1967, finalicen su mandato simultáneamente con los miembros de las restantes Juntas.

Dios guarde a V. Excelencia.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.176 Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase el mandato de los actuales miembros electos integrantes de la Junta de Clasificación de Enseñanza Técnica, Zona

IV, y de la Junta de Disciplina de dicha rama de la enseñanza, dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, hasta el 31 de marzo de 1967.

Artículo 2º — Los nuevos miembros que resulten electos para integrar las Juntas a que se refiere el artículo 1º, asumirán sus funciones el 1º de abril de 1967 y finalizarán su mandato en la misma fecha en que lo hagan los miembros electos de las Juntas restantes.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

INMUEBLES

Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

Al excelentísimo señor presidente de la Nación:

El Ministro del Interior tiene el honor de dirigirse al Excmo. señor presidente de la Nación sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle General Iriarte Nº 1794, de la Capital Federal, con destino a la Comisaría Seccional 30ª de la Policía Federal, que actualmente lo ocupa.

De los antecedentes remitidos resulta que no existe entre los bienes del Estado propiedad alguna que pueda satisfacer las necesidades de la aludida seccional, circunstancia que provoca la continuación de la locación, dado que, por lo demás, es imposible obtener dentro del radio de dicha comisaría, una finca en alquiler que resulte más ventajosa en precio y comodidad, que la que actualmente ocupa.

Por aplicación de las disposiciones vigentes se encuentra en trámite un reajuste de alquileres que llevaría a éstos a la suma de m$n. 40.000 mensuales, por lo que se estima que resulta conveniente para el Estado la adquisición del bien, en razón de que con los citados importes mensuales, se cubrirá en lapso presumiblemente breve el valor de la expropiación.

Por la importancia de los valores en juego, las seguridades que brindaría al Estado la definitiva radicación de la aludida seccional así como el beneficio que supone para la comunidad y en especial al vecindario de esta seccional, se estima de innegable y urgente necesidad la expropiación que se promueve.

Dios guarde al excelentísimo señor presidente.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.177 Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de la calle General Iriarte Nº 1794, entre la de Herrera y Avda. Montes de Oca, situada en la zona Sud, parroquia de Santa Lucía, Circunscripción 3ª, de la Capital Federal.

Artículo 2º — Por el Ministerio del Interior —Secretaría de Estado de Gobierno— Policía Federal, se procederá a practicar la intimación previa que establece el artículo 13º de la ley 13.264 y no produciéndose avenimiento, el señor Procurador del Tesoro de la Nación promoverá juicio de expropiación del inmueble mencionado contra la persona o personas que resultaren ser sus reales propietarios.

Artículo 3º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Ministerio del Interior —Secretaría de Estado de Gobierno— Policía Federal, la suma necesaria para satisfacer el importe de la valuación para el pago de la contribución territorial con más el 30% de ella a los fines del artículo 18 de la Ley 13.264 o la suma que se acuerde en función del artículo 13 de la misma ley.

Artículo 4º — Aféctase el inmueble cuya expropiación se dispone al uso de la Policía Federal con destino a la Comisaría Seccional Nº 30.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Transfiérense a la Secretaría de Cultura y Educación establecimientos educacionales no universitarios dependientes de las Universidades.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación

El Ministro del Interior tiene el honor de dirigirse a Vuestra Excelencia para someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se propone la transferencia a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de los establecimientos educacionales no universitarios, dependientes de las Universidades Nacionales.

La concepción moderna de la universidad fija el ámbito de su quehacer en la investigación científica y humanista de más alto rango. La enseñanza que en ella se imparte tiene como mira la universalidad del conocimiento. Su cometido es abarcar todas sus áreas, pero no ejercer la docencia en todos los niveles.

Existen en la actualidad cerca de sesenta establecimientos con más de veinte mil alumnos y tres mil docentes cuya función no encuadra en la vida académica. Ellos abarcan el área pre-primaria, primaria, secundaria con sus varias especialidades, artística, industrial, especial, de educación física, capacitación obrera, etc.

Como elemento ilustrativo es conveniente señalar que alguna de esas escuelas comprenden cursos tan extrauniversitarios y heterogéneos como jardín de infantes, jardinería y floricultura, cerámica, fabricación de laúdes y guitarras, ejercicios físicos, etc.

La presencia de estos establecimientos importa una traba para un ordenamiento universitario eficiente y moderno y desarticula las estructuras universitarias a nivel científico, docente, administrativo, reglamentario y presupuestario. Su conducción y administración constituye una distracción de medios y esfuerzos que en esencia deben ser destinados a lo específicamente universitario.

Estos establecimientos presuponen la existencia en el seno de las universidades de una multitud de organismos independientes cuyo crecimiento inorgánico ha creado un injustificado sistema de enseñanza paralelo, fuera de la supervisión y control técnico específico de las autoridades idóneas de la Secretaría de Cultura y Educación, creadas con ese fin.

En muchos casos se verifica en las escuelas aludidas una notable desproporción entre la cantidad exigua de educandos y el número excesivo de educadores. Resulta patente así la necesidad de introducir orden en una situación que con el tiempo ha ido empeorando y que supone un injustificado derroche de fondos públicos.

Por lo demás, para continuar el proceso de reestructuración educacional emprendido, se impone una estricta delimitación de competencias para que cada autoridad se haga cargo de sus responsabilidades y funciones.

Se prevé en el adjunto proyecto de ley algunas excepciones fundadas en razones históricas. En efecto, algunos establecimientos secundarios vienen funcionando desde hace muchos años dentro de la órbita universitaria y no parece oportuno alterar una situación ya arraigada en nuestra tradición académica.

Por las consideraciones precedentes, es impostergable transferir a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, los establecimientos no universitarios dependientes de las Universidades Nacionales. Para lograrlo el Ministro del Interior, espera que Vuestra Excelencia se digne aprobar el presente Proyecto de Ley en la certeza de que será beneficioso para la educación nacional y el país.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.178 Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Transfiérese a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, los establecimientos de enseñanza pre-primaria, primaria, secundaria, industrial, especial, artística, artesanal, de educación física y profesorados, dependientes de las Universidades Nacionales.

Artículo 2º — Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1º el Colegio Nacional de Monserrat de la Universidad Nacional de Córdoba el Colegio Nacional de Buenos Aires y Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" de la Universidad de Buenos Aires; el Colegio Nacional de La Plata; y las Escuelas de Auxiliares de la Medicina, dependientes de las Facultades de Ciencias Médicas.

Artículo 3º — Las Universidades Nacionales transferirán los establecimientos afectados por la presente ley, con sus bienes, inventarios y partidas presupuestarias.

Artículo 4º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación adoptará las medidas tendientes al inmediato cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y determinará específicamente los establecimientos y bienes a transferir. Asimismo, podrá refundirlos en otras escuelas en que el Estado imparta una enseñanza similar y aun suprimirlos si fueren innecesarias.

Artículo 5º — Se declara en comisión por el término de ciento veinte días a todo el personal docente, administrativo y auxiliar de los establecimientos afectados por la presente ley.

Artículo 6º — Las Universidades Nacionales no podrán crear, sostener ni subvencionar escuelas de nivel educativo no universitario, sin aprobación expresa del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Disuélvese el citado Comité creado por decreto ley 5.179|58.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

Excelentísimo señor presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 3º, inciso b), apartado 5 y 20 de la Ley 16.956, somete

a consideración de V. E. el texto de la ley adjunta, por la que se disuelve el Comité de Comercialización de Minerales (COCOMINE).

El citado organismo, creado por decreto ley Nº 5.179|58, tuvo por objeto la comercialización de minerales por parte del Estado, continuando, de esa forma, las operaciones que anteriormente realizara el ex Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI).

Con fecha 10 de diciembre de 1963 se dispuso su intervención, lo que significó la paralización de las operaciones de compraventa de minerales, siendo la única actividad que se desarrolla, al presente, la realización de algunas ventas de repuestos para maquinaria minera y gestiones para el cobro de créditos a favor del Comité.

Tales circunstancias, unidas al hecho de que la comercialización de bienes por parte del Estado no parece en principio conveniente en la actual situación, han determinado que la Secretaría de Estado de Energía y Minería promoviera la disolución del citado Comité.

A fin de que el reducido personal que aún presta servicios en el Cocomine, los bienes físicos y los créditos asignados por el presupuesto nacional puedan ser convenientemente aprovechados, se faculta a dicha Secretaría de Estado a redistribuirlos entre los organismos de su jurisdicción.

Dios guarde a vuestra excelencia.

Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

LEY Nº 17.179 Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Disuélvese, a partir de la fecha de la presente ley, el "Comité de Comercialización de Minerales" Cocomine, creado por decreto ley Nº 5.179|58.

Artículo 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para redistribuir el personal, bienes físicos y créditos presupuestarios del organismo disuelto, entre las reparticiones y oficinas de su dependencia.

Artículo 3º — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

SALUD PUBLICA

Se aplicarán medidas sanitarias en lo relativo al tránsito internacional e interprovincial por transporte público o privado.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación
Teniente General Juan Carlos Onganía:

El Ministerio de Bienestar Social somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a dictar las medidas sanitarias que considere necesario aplicar en fronteras, caminos interprovinciales y medios de transporte aéreos, terrestres, marítimos y fluviales, para evitar la propagación de enfermedades pestilenciales e infecto-contagiosas que puedan constituir un peligro para la salud de los habitantes de la Nación.

Por el mismo proyecto se dispone que la Secretaría de Estado de Salud Pública, que actúa en la órbita de este Ministerio, será el organismo encargado de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas sanitarias que se dicten, así como también de aplicar las sanciones que establezcan dichas normas dentro del límite máximo fijado por la misma ley; se fija, también, en líneas generales, el procedimiento a seguir para aplicar tales sanciones, los recursos oponibles contra las mismas y el destino a dar al producido de las multas que se impongan, previéndose finalmente la posibilidad de considerar a los infractores reincidentes comprendidos en los alcances de los artículos 205 y 207 del Código Penal.

Se funda el presente proyecto de ley en la necesidad de dotar a la Secretaría de Estado de Salud Pública de las normas que le permitan exigir de las empresas de transportes interjurisdiccionales y de los particulares que hagan uso de dichas empresas o de los caminos interprovinciales, el cumplimiento de las medidas sanitarias que el Poder Ejecutivo Nacional considere necesario adoptar, frente a los casos de enfermedades transmisibles o pestilenciales que se han presentado o puedan presentarse en el futuro.

En efecto, la facilidad y rapidez de los modernos medios de transporte han determinado el desplazamiento masivo de personas a través de las fronteras internacionales e interprovinciales, como así también el incremento de movilización y traslados de trabajadores temporarios, con la consiguiente posibilidad de propagación de enfermedades pestilenciales e infecto-contagiosas; ello hace nacer, consecuentemente, el deber inexcusable del Estado de aportar con urgencia las medidas recomendables para evitar la producción de casos o la transmisión de infecciones por contagio inter-humano o por vectores o vehículos inanimados.

La Secretaría de Estado de Salud Pública es, por imperio de la Ley Orgánica de Ministerios en vigencia, la encargada de "promover y crear condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud Pública y mental, como también lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud integral de la población (Art. 35º, Ley 16.956). Más concretamente corresponde a dicha Secretaría, conforme al artículo 9º del Decreto número 2.870|66, atender los asuntos que estaban confiados al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de acuerdo al artículo 14º de la Ley Nº 14.439, entre los cuales se cuentan "arbitrar los medios necesarios para el desarrollo de una medicina preventiva en todo el territorio del país" (inciso 3º) y "la defensa sanitaria del país en sus fronteras, puertos y aeródromos" (inciso 12º); todo lo cual justifica que se la designe como organismo de aplicación de las medidas sanitarias que dicte el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con la autorización que se le confiere por el artículo 1º de la Ley que se proyecta.

Estimándose imprescindible contar con el instrumento legal que se propone, se espera de V. E. quiera otorgar sanción al proyecto de ley que se adjunta.

Roberto J. Petracca.

LEY Nº 17.180 Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para dictar las medidas sanitarias que considere necesario aplicar en su jurisdicción y, particularmente, en todo lo relativo al tránsito internacional e interprovincial por cualquier medio de transporte público o privado, a fin de evitar la propagación de enfermedades pestilenciales e infecto-contagiosas que puedan constituir un peligro para la salud de los habitantes de la Nación.

Artículo 2º — La infracción a las disposiciones que se dicten como consecuencia de esta ley será sancionada, conforme a sus normas reglamentarias, con multas de hasta un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), sin perjuicio de las medidas que correspondan en virtud de los artículos números 205 y 207 del Código Penal.

Artículo 3º — Las multas a que se refiere el artículo anterior serán impuestas directamente por el organismo de aplicación mediante el procedimiento que establezca la reglamentación de esta ley y sólo serán apelables ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal o Juzgados Federales de Sección cuando excedieran de la suma de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—).

La autoridad de aplicación promoverá por vía de apremio las acciones judiciales pertinentes cuando las multas impuestas no fueren oportunamente satisfechas.

Artículo 4º — Las acciones emergentes de las normas que se dicten como consecuencia de esta ley prescribirán al término de cinco (5) años. Dicha prescripción quedará interrumpida por la secuela del proceso o por nuevas infracciones a las normas aludidas.

Artículo 5º — El producto de las multas que se apliquen por imperio de la presente ley será ingresado al Fondo Nacional de la Salud.

Artículo 6º — La Secretaría de Estado de Salud Pública tendrá a su cargo la aplicación y fiscalización de las medidas reglamentarias de esta ley.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Roberto J. Petracca.

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO.

Secretario.

DECRETO Nº 1.021 — Bs. As., 17|2|67

VISTO que por Decreto Nº 126|66, fue designado Interventor en el Consejo Nacional de Desarrollo, el Coronel D. Jorge Alberto González, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 16.964, fue creada la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo;

Que en la actualidad han desaparecido las causas que motivaron la precitada intervención.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por finalizada la función de Interventor en el Consejo Nacional de Desarrollo del señor Coronel D. Jorge Alberto González, para las que fuera designado por Decreto Nº 126|66.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 1.022 — Bs. As., 17|2|67

VISTO lo establecido en la Ley número 16.964

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario del Consejo Nacional de Desarrollo al señor Ingeniero D. Isidoro Marín (Clase 1921, M. I. Nº 1.728.595).

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

FE DE ERRATAS

DEFENSA NACIONAL

Reglamentación de la Ley 16.970

DECRETO 739|67

Se hace saber que en la publicación del Decreto 739|67, realizada en la edición del Boletín Oficial del 14|2|67, por error de imprenta figuró en forma distinta del original el punto 4 del artículo 77, motivo por el que se transcribe nuevamente el mismo a los fines correspondientes:

Nº 4 — Subsecretario:

Asistir al Secretario del CONASE, reemplazarlo en caso de ausencia o vacancia, coordinar el enlace con la Secretaría del CONADE y entender en el control de la Seguridad.

Secretaría de Industria y Comercio

SERVICIO NACIONAL DE EXPORTACIONES

Créase con jerarquía de Dirección Nacional, teniendo a su cargo una ágil y dinámica acción de fomento del comercio exterior.

DECRETO Nº 1.023. — Bs. As., 20|2|67

VISTO la necesidad de ejecutar una vigorosa política exportadora que posibilite la expansión de nuestro comercio exterior y un consiguiente y sostenido desarrollo industrial, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que tienen los objetivos enunciados, dentro del conjunto de medidas programadas para posibilitar nuestra estabilidad económica, exige el cumplimiento de una acción organizada y permanente que asegure el incremento constante de nuestra masa de productos exportables, en manera especial de aquellos provenientes de la actividad manufacturera;

Que las múltiples, delicadas y trascendentes fases que comprende una acción en tal sentido, así como la necesidad de asegurar su eficacia para alcanzar resultados positivos, impone la obligación de dotar a la administración estatal de un ente altamente especializado que, además de superar una notoria omisión dentro de su estructura de conducción, coloque a nuestro país a la altura de las más avanzadas concepciones vigentes en la materia;

Que la necesaria complementación de la acción oficial con la privada, cuyo esfuerzo conjunto y armónico constituye un factor preponderante para el mejor logro de los propósitos que se persiguen, aconseja dotar al mencionado organismo de un cuerpo consultivo y asesor a integrarse con representantes de las principales actividades empresarias vinculadas con la exportación;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase bajo la dependencia directa del señor Secretario de Estado de Industria y Comercio y con jerarquía de Dirección Nacional, el Servicio Nacional de Exportaciones.

Art. 2º — El mencionado organismo tendrá a su cargo el desarrollo y administración de una sostenida, ágil y dinámica acción de fomento de nuestro comercio exterior, orientada según los principios y recomendaciones emergentes de las siguientes medidas básicas que deberá proyectar y someter a la consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio dentro del plazo de treinta (30) días corridos, para su posterior elevación al Poder Ejecutivo Nacional:

a) Régimen Orgánico de Promoción de las Exportaciones, que entre otros aspectos incluirá:
—Modificaciones al actual régimen del Decreto Nº 46|65;
—Análisis y agilización del sistema "draw-back";
—Tratamiento impositivo a las exportaciones;
—Seguro de crédito a las exportaciones;
—Agilización y simplificación de los trámites que reglan las exportaciones, tendiendo a la rápida eliminación de trabas y controles que no se fundamenten en necesidades positivas.

b) Sistema de asesoramiento a productores y exportadores y divulgación del Régimen de Promoción de las Exportaciones, basado entre otros en los siguientes puntos principales:
—Reuniones;
—Publicaciones;
—Giras por el interior del país;
—Participación y|o financiación en exposiciones nacionales o extranjeras;
—Contactos e informes de y con embajadas;
—Certificados de calidad.

c) Programa de Promoción de Exportaciones que contemple la utilización del Servicio Exterior de la Nación; del sistema bancario y de misiones al exterior, sin perjuicio de otros órganos o medios que contribuyan al mismo fin.

d) Régimen orgánico para las exportaciones dentro del marco de la A.L.A.L.C.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio, dentro de los treinta (30) días, procederá a crear un Consejo Asesor de Exportaciones integrado por representantes de las principales entidades empresarias nacionales vinculadas con la exportación cuyo funcionamiento reglamentará dentro de los treinta (30) días subsiguientes a su creación.

Art. 4º — El Servicio que se crea por el artículo 1º deberá proponer, simultáneamente con las medidas previstas en el artículo 2º, su estructura orgánico-funcional, basada en un mecanismo ágil y dinámico.

Art. 5º — Para la realización de las tareas enunciadas en el artículo 2º, el Secretario de Estado de Industria y Comercio transferirá al Servicio que se crea, el personal y los medios mínimos necesarios para comenzar a operar.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Angel A. Solá. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGLAMENTO GENERAL DE FERROCARRILES. — **Plazos de publicidad de las tarifas.**

DECRETO Nº 1.016 — Bs. As., 16|2|67

VISTO el Expediente Nº 11.916|1966 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, mediante el cual se propicia la derogación y reemplazo de la redacción de determinados artículos del Reglamento General de Ferrocarriles relativos a plazos de publicidad de las tarifas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a adoptar las medidas reglamentarias correspondientes de acuerdo con la nueva redacción de los artículos en que están basadas, de la Ley Nº 2.873 de Ferrocarriles Nacionales;

Que al propio tiempo debe contemplarse la facultad de los organismos del Estado de fijar los plazos de publicidad para determinadas tarifas que así lo requieran por su importancia y características especiales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derogar los artículos 202 y 205 del Reglamento General de Ferrocarriles, aprobado por Decreto número 90.325|36 correspondientes al Capítulo V - "Régimen de las tarifas".

Art. 2º — Reemplazar la redacción del artículo 201 del citado Reglamento General de Ferrocarriles, por el siguiente texto:

"Art. 201. — La Secretaría de Transporte o la Dirección Nacional de Ferrocarriles según corresponda, fijarán los plazos de publicidad de las nuevas tarifas ordinarias y especiales o de las modificaciones que se introduzcan en los casos que lo estimen necesario".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Transportes, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

BUENOS AIRES. — **Sanción y promulgación de una ley.**

DECRETO Nº 1.015. — Bs. As., 16|2|67

VISTO el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice a dictar una ley otorgando la exención de impuestos, tasas y retribuciones que establece el Código Fiscal, a favor de la sucesión testamentaria de Humberto Eugenio D'Amelio, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en que dicho patrimonio será destinado íntegramente a la construcción de escuelas en distintos partidos de la Provincia conforme a la voluntad del donante; atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 11 del Expediente Nº 74.381|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Economía y Trabajo

DONACIONES

DECRETO Nº 4.242 — Bs. As., 9|12|66

VISTO la donación efectuada a la Presidencia de la Nación, por la firma Industrias Kaiser Argentina S. A. I. C. y F. y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se relaciona con un vehículo Jeep Utilitario, convertido en ambulancia, con su correspondiente equipo, con motor registrado bajo el Nº 646.109.757, Serie Nº 43211-00258, Modelo 1964;

Que atento a los motivos que animan dicha donación, corresponde la aceptación de la misma, mediante el dictado de la pertinente medida legal;

Que asimismo, se hace necesario arbitrar la incorporación del referido automotor al patrimonio de la Presidencia de la Nación, teniendo en cuenta que será destinado a los servicios oficiales de la misma.

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la firma Industrias Kaiser Argentina S. A. I. C. y F., de un automotor Jeep Utilitario, convertido en ambulancia, con su correspondiente equipo, con motor Nº 646.109.757, Serie Nº 43211-00258, Modelo 1964.

Art. 2º — Por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, agradézcase la donación de referencia, arbitrándose las medidas pertinentes a efectos de incorporar y registrar en el patrimonio de la Presidencia de la Nación, el automotor de que se trata.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a sus demás efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BECAS

DECRETO Nº 4.044. — Bs. As. 2|12|66

VISTO que la señora Esilda Alicia Castañeira de Grinspan, Directora del Departamento de Promoción Turística y Cultural de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ha obtenido una beca del Instituto de Cultura Hispánica, para realizar el IIº Curso de "Estudios Turísticos para Funcionarios Hispanoamericanos" que se llevará a cabo durante los meses de enero y febrero de 1967, en Madrid, España; y

CONSIDERANDO:

Que dicha distinción es de interés nacional, pues involucra la capacitación técnica en alto nivel;

Que de acuerdo con las condiciones establecidas la asistencia de la becaria a dicho curso no irrogará ningún desembolso extraordinario al erario público,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la señora Esilda Alicia Castañeira de Grinspan, Directora del Departamento de Promoción Turística y Cultural de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que asista en calidad de becaria, al IIº Curso de "Estudios Turísticos para Funcionarios Hispanoamericanos" a realizarse en Madrid, España, durante los meses de enero y febrero de 1967.

Art. 2º. — Dado el carácter especial de la beca ofrecida la señora de Grinspan percibirá durante su permanencia en el exterior, su sueldo y demás emolumentos en moneda nacional, en la República y sin coeficiente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Nicanor E. Costa Méndez.

SUMARIO

Indice alfabético de las sociedades publicadas en esta edición

ESTATUTOS DE SOCIEDADES SOCIEDADES ANONIMAS

(Páginas 20 a 33)

Automotores Brise S.A.C.I. y F.
Aristóteles S.A.A.G.C.F. e I.
Antica S.A.C.F. y M.
Aleykrkaft S. A. de Técnicas Audiovisuales
Apholos S.A.I.C.F. e I.
Bendiner S.A.C.F.I. e I.
Confitería Danubio S.A.I.C.
Código de Pinturas Marina S. A. I. y C.
Fortín Mil Uno I.A.C.I. y F.S.A.
Inmobiliaria Madariaga S.A.C. e I.
Juan D. H. Nicolau S.A.C.I.F. e I.
Jarilla S.A.C.I.I.F. y A.
Langreri Técnica S.A.I.C.I. y E.
Mavimar S.A.C.I.F.I. y A.
Matercon S.A.C. e I.
Papelera Coloso S.A.C.I.F. e I.
Rafael Bruzzese e Hijos S. A. C4 F. I. y A.
Sintepal S.A.I. y C.
Tres Lomas Automotores S. A. C. I. y F.
Taller Naval Cerri S.A.I. y C.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Páginas 42 a 44)

Automotores Olympia
Angulo Hermanos
Casa Niza
Diproman
El Galeno
Elican
Equi
Felko
Gaby
General Belgrano
Hotel Comercial
Klinger y Compañía
Koerting Empresa I. y C.
Lan
La Cigüeña
Lanata y Cía.
Mont_Car
Metal_Can
Ortec
Patacón
Plasticar
Sastrería M. Alvarez
Valpack

CONVOCATORIAS

(Páginas 33 a 40)

"Arévalo" S.A.C.I. e I.
Altamar Inmobiliaria Soc. en Com. por Acc.
Acolchados Alaska S.A.I.C.
Asociación General de Productores Cinematográficos de la Argentina
Compañía General Papelera de Buenos Aires S. A.
Compañía General Papelera de Buenos Aires S. A.
Asociación Enseñanza Religiosa Masaica de Villa Crespo
Aitor S.A.C.A. Const. e I.
Benaman S.A.C.I.
Comi Flor Soc. en Com. por Acc.
Cooperativa Popular de Crédito Limitada "Lavalleja"
Compañía General de Financiaciones y Participaciones S. A. (Cofipa)
Crédito Bernardo de Irigoyen S. A. C. I. y F.
Compañía Argentina de Inversiones S. A.
Celletti S.A.C.I. y F.
Confer S.A.C.I.F.I. y A.
Estive S.A.C.I.F. e I.
Ediciones Musicales Relay S.A.I.C.
Fundalco Soc. en Com. por Acc.
Freyton Automotores S.A.I.C.F.
Frigorífico Ferrari S.A.I.C. y A.
Hijos de Jacobo Nino S.A.I.C.
Manufactura de Tabacos "Imparciales" S.A.I.C.A.
Ostilio Bocci S.A.C.I.C.I. y F.
Suragro S.A.A.I.C. y F.
Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines
Salomón Hecker S.A.C.I.F.I. y A.
Tungbron S.A.C.I.F.I.
Trecar S.A.C.I. y F.
Talleres Tubio S.A.C.I.F.
Trillon S.A.C.I.F.I. y A.
Universal Films Argentinos S. A. de Película Cinematográfica
Valardel S.A.F. y C.
Versalles S.A.I.C.

AVISOS COMERCIALES

(Página 44)

Bridport S.A.I.C.I.A. y F.
Crédito Bernardo de Irigoyen S. A. C. I. F.
"Clasil" S. A. Const. y F.
Dekalb Argentina S.A.C.I.A.I.
Plantadroga S.A.C.I.F. y A.
Partenopea Argentina S.A.I.C. y F.
Salfica S.A.I.F.I.C. y A.
Televa S.A.I.C.I.F.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.995

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1966.

VISTO la Ley Nº 16.938 de Presupuesto para el Ejercicio de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 1.518 y 1.881 del 7 y 20 de septiembre del corriente año se aumentan las asignaciones en los sueldos iniciales, complemento por ubicación, compensación adicional en función de la antigüedad; adicional por título habilitante y asignaciones familiares, por lo que corresponde incluir en el presupuesto del Organismo las autorizaciones correspondientes;

Que además se prevé el aumento de los recursos por el incremento alcanzado en los rubros de producción y ventas de plantas de olivo en la Corporación Nacional de Olivicultura;

Que, asimismo, se realizan economías en los créditos para el corriente ejercicio financiero;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales previstas en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Que mediante Decreto Nº 2.184 de fecha 21 de septiembre ppdo. se distribuyeron los créditos fijados por la Ley Nº 16.938 para el Anexo 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, entre los cuales figuran los asignados a la Corporación Nacional de Olivicultura;

Que a efectos de prever los créditos integrales que requiere el normal funcionamiento del Organismo para el ejercicio en curso, es necesario incrementar los mismos con cargo a las autorizaciones globales del Anexo 92 - Crédito de Emergencia, aprobado por la Ley Nº 16.938;

Que por otra parte corresponde en esta oportunidad adecuar la estructura presupuestaria a la nomenclatura de la Ley Nº 16.956, orgánica de los Ministerios, como así también, la nueva numeración asignada a los Anexos;

Por todo ello, y lo propuesto por el señor Secretario de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio de 1966, vigente por Ley Nº 16.938, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

a) Anexo 92 - Crédito de Emergencia

	Importe m$n.
Sector 2) Inciso 7 - Gastos en Personal	— 4.613.830
Total Sector 2 - Servicios	— 4.613.830
Total Anexo 92	— 4.613.830

b) Anexo 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro

Sector 2) Inciso 5 - Transferencias	+ 4.613.830
Total Sector 2 - Servicios	+ 4.613.830
Total Anexo 91	+ 4.613.830

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjanse los presupuestos de las Secciones 1a. y 2a., Sector 2, 4 y 5 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, correspondiente al Anexo 31 - Secretaría de Agricultura y Ganadería, Organismo Descentralizado Nº 23 - Corporación Nacional de Olivicultura, en la suma de treinta millones cuatrocientos once mil (m$n. 30.411.000) moneda nacional, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1a. - Gastos - Sector 2) Servicios

	Importe m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal	25.362.000
Inciso 9 - Otros Gastos	3.896.000
Total Sector 2 - Servicios	29.258.000
Sección 2a. - Inversiones Patrimoniales - Sector 4) Inversiones	
Inciso 9 - Otros Gastos	653.000
Sección 2a. - Inversiones Patrimoniales - Sector 5) Trabajos Públicos	
Inciso 8 - Obras y/o adquisiciones	1.500.000
Sub-Total General Anexo	31.411.000
A Deducir: Economías a realizar	1.000.000
Total General Anexo	30.411.000

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 1966, afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 2a., Sector 6) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Nº 31), Corporación Nacional de Olivicultura (Nº 23), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y el siguiente resumen:

	Importe m$n.
Recursos Propios	5.852.000
Contribución del Gobierno Nacional	24.559.000
TOTAL	30.411.000

Art. 4º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por inversión" con excepción de las partidas individuales (cargo y/o función), "Jornales" y "Horas de Cátedra" del rubro de "Gastos en Personal", y las partidas subparciales de "Gastos de Representación".

Las sumas imputadas o que se imputan con cargo a dichas partidas principales deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas principales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Corporación Nacional de Olivicultura a afectar los créditos de las partidas globales de sueldo sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 6º — Déjase sin efecto la Orden de Disposición de Fondos Nº 3/66 dictada por Decreto Nº 489 de fecha 21 de enero del corriente año, lo librado imputése a la Orden presente.

Art. 7º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Corporación Nacional de Olivicultura de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, orden conjunta del Jefe de Contaduría y Tesorero, hasta la suma de veinticuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil pesos (m$n. 24.559.000) moneda nacional, con destino a la atención de los gastos emergentes del funcionamiento del Organismo mencionado precedentemente, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe m$n.
A) Contribución del Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro. 5-299-3-216-759	23.206.000
B) Contribución del Sector 4 - Financiación 3 - Anexo 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro. 5-299-3-216-759	353.000
C) Contribución del Sector 5 - Financiación 3 - Anexo 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro. 5-299-3-216-759	1.000.000
TOTAL	24.559.000

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 5.182

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966.

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto de Cuentas Especiales de las Secretarías de Estado de Cultura y Educación y de Justicia para el ejercicio 1966, y

CONSIDERANDO:

Qué a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios que tienen a su cargo las distintas cuentas especiales incluídas en el presente decreto, deben adecuarse las previsiones presupuestarias a un nivel que posibilite el cumplimiento de los compromisos mínimos e imprescindibles contraídos en el presente ejercicio;

Que se hallan en vigor diversas medidas legales cuya aplicación requiere la incorporación de los créditos respectivos;

Que en ese orden de ideas es necesario incorporar al presupuesto de Cuentas Especiales los importes correspondiente para abonar los beneficios de las mejoras salariales acordadas en el ejercicio 1965 y que fueran previstas en el referido presupuesto por menos de doce meses;

Qué, asimismo, debe considerarse el incremento en las partidas de "Subsidio Familiar" para hacer frente a las mejoras acordadas al personal en dicho concepto;

Que por otra parte deben incorporarse las sumas necesarias que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 1.518 de fecha 7 de setiembre de 1966, referente a las mejoras del personal del Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58);

Que con el objeto de posibilitar el pago de las mejoras salariales previstas en el presente decreto, procede acordar la excepción al Artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943);

Que corresponde en esta oportunidad adecuar la estructura presupuestaria a la nomenclatura de la Ley Nº 16.956, orgánica de los Ministerios, como así también la nueva numeración asignada a los anexos;

Que en consecuencia, resulta necesario transferir a la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Justicia las cuentas especiales que corresponden a la misma, mediante la rebaja del presupuesto de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

Que frente al escaso tiempo mediante hasta la finalización del presente año financiero es aconsejable adoptar recaudos que faciliten la gestión contable de los servicios estatales, a cuyo fin se estima conveniente disponer que los créditos de las partidas principales prevista en el presente decreto se consideren con carácter de "Créditos a clasificar por inversión" en los conceptos de las partidas subprincipales y parciales detalladas en el presupuesto de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájanse los presupuestos de Gastos e Inversiones, Secciones 1ª y 2ª, Título I y II, Sectores 2, 4 y 5, b) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, correspondientes al Anexo 100 — Cuentas Especiales, Jurisdicción Nº 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1966 en las sumas de Quinientos Treinta Millones Nueve Mil Seiscientos Sesenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 530.009.660), Veinticuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 24.750.000) y Ciento Treinta y Nueve Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional m$n. 139.800.000), respectivamente, conforme al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Incorpóranse las sumas consignadas precedentemente al Anexo 100 — Cuentas Especiales, Jurisdicción Nº 13 — Secretaría de Estado de Justicia con las financiaciones señaladas en el artículo 1º y de acuerdo con lo determinado en planillas anexas.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto por los artículos precedentes, modifícanse y fíjanse los presupuestos de las Secciones 1ª y 2ª, Sectores 2, 4 y 5, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, correspondientes al Anexo 100 — Cuentas Especiales, Jurisdicción Nº 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación y Nº 13 — Secretaría de Estado de Justicia, en las sumas totales de Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Novecientos Un Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.262.460.901) y Novecientos Siete Millones Trescientos Cincuenta y Cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 907.355.400) respectivamente, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

ANEXO 100 — CUENTAS ESPECIALES — JURISDICCION Nº 12 — SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION

	Importe m$n.
Sección 1ª — Gastos — Sector 2 — Servicios	
Inciso 7 — Gastos en Personal	68.796.000
Inciso 9 — Otros Gastos	574.780.265
Sub-Total Sector 2) Servicios	643.576.265
Economías a realizar	9.500.000
Total Sector 2) Servicios	634.076.265
Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 4 — Inversiones:	
Inciso 9 — Otros Gastos	19.884.636
Total Sector 4) Inversiones	19.884.636
Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 5 — Trabajos Públicos:	
Inciso 8 — Obras y/o Adquisiciones	1.608.500.000
Total Sector 5) Trabajos Públicos	1.608.500.000
Total General Anexo 100 — Jurisdicción Nº 12	2.262.460.901

ANEXO 100 — CUENTAS ESPECIALES — JURISDICCION Nº 13 — SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

Sección 1ª — Gastos — Sector 2) Servicios:	
Inciso 7 — Gastos en Personal	113.400.000
Inciso 9 — Otros Gastos	575.555.400
Total Sector 2) — Servicios	688.955.400
Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 4 — Inversiones:	
Inciso 9 — Otros Gastos	78.600.000
Total Sector 4) — Inversiones	78.600.000
Sección 2ª — Inversiones Patrimoniales — Sector 5 — Trabajos Públicos:	
Inciso 8 — Obras y/o Adquisiciones	139.800.000
Total Sector 5) — Trabajos Públicos	139.800.000
Total General Anexo 100 — Jurisdicción Nº 13	907.355.400

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2, — Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales — Sector 6, b) Recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, dentro de la jurisdicción Nº 12 — Secretaría de Estado de Cultura y Educación y Nº 13 — Secretaría de Estado de Justicia en las sumas de Dos mil doscientos sesenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos un pesos moneda nacional (m$n. 2.262.786.801) y Nove-

cientos veintinueve millones setecientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 929.705.000), respectivamente, de conformidad con el siguiente resumen y el detalle que figura en planillas anexas:

Secretaría de Estado de Cultura y Educación — Nº 12

	Importe m$n.
Recursos Propios	2.171.712.801
Contribución del Gobierno Nacional	91.074.000
Total General	2.262.786.801

Secretaría de Estado de Justicia — Nº 13

Recursos Propios	814.405.000
Contribución del Gobierno Nacional	115.300.000
Total General	929.705.000.—

Art. 5º — El crédito incluido en las partidas "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser utilizado únicamente con el previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determine el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "Créditos a clasificar por Inversión" con excepción de las partidas individuales (cargos y|o función), "Jornales" y "Horas de Cátedra" del rubro "Gastos en Personal" y las partidas subparciales de "Gastos de Representación".

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a las Secretarías de Estado de Cultura y Educación y de Justicia a afectar los créditos de las partidas respectivas sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — (Edición 1948), como así también a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha como consecuencia de la reestructuración de créditos y cargos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 8º — Fíjase el agrupamiento de funciones correspondiente a las Secretarías de Estado de Cultura y Educación y de Justicia, de acuerdo a lo determinado en planillas anexas.

Art. 9º — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos número 1, Parcial 1, en la suma de Tres millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 3.738.400).

Art. 10. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, Dirección General de Administración, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, los importes que se indican seguidamente, para la atención de gastos en el presente ejercicio:

a) A financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 ... m$n. 3.738.400

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación, de Justicia y de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Carlos M. Gelly y Obes. — Conrado J4 Etchebarne (h.). — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Fíjanse las retribuciones del personal superior.

DECRETO Nº 4.524 Buenos Aires, 20 de diciembre de 1966.

VISTO el Decreto Nº 1.518|66, por el que se incrementaron a partir del 1º de julio del corriente año las retribuciones de los agentes comprendidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto número 9.530|58) y;

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Secretaría de Estado de Comunicaciones rigen las remuneraciones establecidas por la Ley número 16.086 y sus Decretos complementarios números 4.788|63, 1.341|64, 2.119|64, 8.629|64, 1.885|65 y 2.199|66;

Que al no alcanzar a la Secretaría de Estado de Comunicaciones la medida referida en el "visto", se ha producido un desnivel en las retribuciones del personal superior de la misma;

Que con el fin de evitar la diferenciación de retribuciones totales entre organismos centralizados de la Administración Pública Nacional, se hace necesario adecuar las mismas conforme a los montos mínimos fijados por el mencionado Decreto número 1.518|66;

Que asimismo deben actualizarse las asignaciones por título habilitante vigentes en jurisdicción de la citada Secretaría de Estado, estableciéndolas en las cifras que determina el artículo 3º de dicho Decreto;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las retribuciones del personal superior de la Secretaría de Estado de Comunicaciones comprendidos en el cuadro Nº 1 de la Ley número 16.086, quedan fijadas, a contar del 1º de julio de 1966 en los importes que se consignan en la planilla que, como anexo 1, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las bonificaciones por título habilitante se regirán para la totalidad del Personal de dicho Departamento de Estado, a contar de la fecha citada en el artículo 1º, por la escala consignada en la planilla que, como anexo 2, integra el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de las medidas dispuestas por el presente decreto será atendido con cargo a las respectivas partidas previstas en el presupuesto vigente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Julio A. Teglia. — Francisco R. Aguilar.

ANEXO 1

CUADRO Nº 1 — PERSONAL SUPERIOR

Horario de 45 hs. semanales

Designación	Sueldo	Servicios calificados	Dedicación funcional	Total	
Director General	35.000	11.000	27.000	73.000	
Subdirector General ...	30.250	8.750	26.000	65.000	
Director de Departamento	29.000	8.000	24.000	61.000	
Jefe de Departamento de 1º	27.000	7.000	23.000	57.000	
Jefe de Departamento de 2ª	25.000	6.000	21.000	52.000	Unicamente Director de Distrito de 1º
Jefe de Departamento de 3ª	24.000	5.000	21.000	50.000	Unicamente Director de Distrito de 2ª
Jefe de Departamento de 4ª	23.000	4.200	20.000	47.200	Unicamente Director de Distrito de 3ª y Jefe de oficina Mar del Plata - Dto. 2º.

ANEXO 2

ESCALA DE VALORIZACION DE TITULOS

	Con función jerárquica	Sin función jerárquica
a) Bachilleres, Peritos Mercantiles, Maestros, Egresados de Escuelas Industriales —éstos con seis (6) años de estudio— títulos equivalentes y egresados de la Escuela Técnica Central y sus filiales, siempre que tengan un plan de tres (3) años de estudio y hayan cursado el ciclo completo de la enseñanza primaria (6º grado) ..	600.—	350.—
b) Obstétrica, Procurador Universitario, Visitadora de Higiene, Asistente Dental, Practicante en el arte de curar, títulos equivalentes	750.—	450.—
c) Agrimensor, Escribano, Farmacéutico, Traductor Público Nacional, Kinesiólogo, títulos equivalentes	1.000.—	600.—
d) Abogado, Arquitecto, Doctor en Ciencias Económicas, Doctor en Química, Ingeniero, Médico, Odontólogo, Contador Público Nacional, títulos equivalentes	1.250.—	750.—

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

DIRECCION GENERAL DE LECHERIA. — **Acreciéntanse las retribuciones del personal contratado.**

DECRETO Nº 4.126 Buenos Aires, 8 de diciembre de 1966.

VISTO el expediente Nº 16.698|65, en el que la Dirección General de Lechería dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería gestiona por los motivos que expone, acrecentar la remuneración del personal contratado que desempeña funciones de fiscalización determinadas en el Decreto-Ley Nº 6.640 del 8 de agosto de 1963; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo expresado por la citada Dirección General en su pedido, es procedente acceder a dicho requerimiento;

Que por otra parte, la partida del presupuesto respectiva, cuenta con crédito suficiente para solventar el aumento de que se trata.

Por ello, atento la conformidad prestada por el Gabinete Económico y Social, los términos del dictamen legal producido a fojas 17 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a acrecentar las remuneraciones del personal contratado que desempeña en la Dirección General de Lechería de su jurisdicción, funciones de fiscalización determinadas en el Decreto-Ley Nº 6.640 del 8 de agosto de 1963, en la forma que se indica seguidamente:

Cargo	Sueldo
2º Jefe de Servicio	Treinta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 32.000)
Inspector General	Veintiséis mil pesos moneda nacional (m$n. 26.000)
Inspector	Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000)
Personal Auxiliar	Salario Vital Mínimo y Móvil.

Art. 2º — El gasto que demande el presente decreto deberá ser imputado a: 2 — 1 — 51 — 9 — 630 — 7 — 40 — 378 — 5264 — 1 — 2 — 1 — 0 — 31 —353 — 9 — 630 — 010758 — 27 — 245 — 24 — 5251 — Ejercicio 1966 y 2 — 1 — 51 — 9 — 630 — 7 — 40 — 378 — 5264 — 1 — 2 — 1 — 0 — 31 — 353 — 9 — 630 — 010758 — 27 — 245 — 5251 — Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPLEADOS. — DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES E INVESTIGACIONES AERONAUTICAS. — **Otorgánse mejoras a su personal.**

DECRETO Nº 5.353 Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966.

VISTO el Decreto Nº 1.518 de fecha 7 de setiembre de 1966, por el cual se otorgaron mejoras en sus remuneraciones al Personal de la Administración Pública Nacional incluido en las disposiciones del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde considerar la situación salarial del personal de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas — DINFIA — Empresa del Estado, con igual criterio al aplicado por Decreto Nº 1.518|66

Que las remuneraciones vigentes en el año 1965 ya han sido aumentadas para algunas categorías por aplicación de la Ley Nº 16.459 de Salario Mínimo Vital y Móvil, aumento éste que debe considerarse a cuenta del que corresponde por el corriente año;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse para el personal de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas — DINFIA — Empresa del Estado, a partir del 1º de julio de 1966 las escalas de sueldos que se determinan en los Anexos Nros. I, II, III, IV, V y VI que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase para el Personal de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas — DINFIA — Empresa del Estado, a partir del 1º de julio de 1966 la nueva escala de asignación por función que figura como Anexo VI. y que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Interino y de Economía y trabajo y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y vuelva para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y Archivo en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas — DINFIA — Empresa del Estado).

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Adolfo T. Alvarez. — Francisco R. Aguilar.

ANEXO I

Escala de Sueldos para Personal Superior

CATEGORIA	SUELDO BASICO	COSTO DE VIDA	TOTAL SUELDO
10	13.400	25.600	39.000
11	15.600	28.400	44.000
12	17.800	31.200	49.000
13	20.000	34.000	54.000
14	22.000	37.000	59.000
15	24.000	40.000	64.000
16	26.000	43.000	69.000

ANEXO II

Escala de Sueldos para Personal Profesional

CATEGORIA	SUELDO BASICO	COSTO DE VIDA	TOTAL SUELDO
6	7.700	17.500	25.200
7	8.800	18.900	27.700
8	10.100	20.800	30.900
9	11.700	23.000	34.700
10	13.400	25.600	39.000
11	15.600	28.400	44.000
12	17.800	31.200	49.000
13	20.000	34.000	54.000
14	22.000	37.000	59.000
15	24.000	40.000	64.000
16	26.000	43.000	69.000
17	28.000	46.000	74.000

ANEXO III

Escala de Sueldos para Personal Técnico

CATEGORIA	SUELDO BASICO	COSTO DE VIDA	TOTAL SUELDO
1	4.800	12.700	17.500
2	5.500	13.200	18.700
3	5.900	14.000	19.900
4	6.300	15.000	21.300
5	7.000	16.100	23.100
6	7.700	17.500	25.200
7	8.800	18.900	27.700
8	10.100	20.800	30.900
9	11.700	23.000	34.700
10	13.400	25.600	39.000
11	15.600	28.400	44.000
12	17.800	31.200	49.000
13	20.000	34.000	54.000
14	22.000	37.000	59.000
15	24.000	40.000	64.000
16	26.000	43.000	69.000

ANEXO IV

Escala de Sueldos para Personal Administrativo

CATEGORIA	SUELDO BASICO	COSTO DE VIDA	TOTAL SUELDO
1	3.300	12.450	15.750
2	3.800	12.700	16.500
3	4.100	13.200	17.300
4	4.300	14.000	18.300
5	4.600	15.000	19.600
6	5.100	16.100	21.200
7	5.700	17.500	23.200
8	6.800	18.900	25.700
9	8.000	20.800	28.800
10	9.400	23.000	32.400
11	10.800	25.600	36.400
12	12.300	28.400	40.700
13	13.900	31.200	45.100

ANEXO V

Escala de Sueldos para Personal Obrero

CATEGORIA	SUELDO BASICO	COSTO DE VIDA	TOTAL SUELDO
1	9.800	21.700	31.500
2	8.500	18.900	27.400
3	6.900	16.100	23.000
4	5.300	14.100	19.400
5	3.300	12.450	15.750
6	6.900	15.100	22.000
7	5.300	14.100	19.400
8	3.300	12.450	15.750

ANEXO VI

Escala de Sueldos Personal Maestranza y Servicios

CATEGORIA	SUELDO BASICO	COSTO DE VIDA	TOTAL SUELDO
1	5.600	14.400	20.000
2	5.100	14.100	19.200
3	4.500	13.800	18.300
4	4.000	13.500	17.500
5	3.300	12.450	15.750

ANEXO VII

Escala de Asignación por Función

ASIGNACION	MONTO
1	1.500
2	2.000
3	2.500
4	3.000
5	3.700
6	4.500
7	5.300
8	6.200
9	7.400
10	8.700
11	10.300
12	12.200
13	14.000
14	16.300
15	18.300
16	21.600
17	25.500
18	29.000
19	33.400
20	36.000
21	40.000
22	44.000
23	50.000
24	56.000

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

MENDOZA. — **Presupuesto.**

DECRETO Nº 571. — Bs. As., 31|1|67

VISTO el Expediente Nº 74.860 del año 1967 —Registro del Ministerio del Interior—, por el que la Provincia de Mendoza solicita autorización para dictar una ley, mediante la cual se fijan los créditos del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio de 1967, y atento a lo informado por la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 11 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Provincia de Mendoza, para sancionar y promulgar una ley, cuyo texto obra en los anexos 1 y 2 (fojas uno a quince y fojas uno a ciento uno, respectivamente), del Expediente Nº 74.860|1967.

Art. 2º — Las disposiciones generales del presupuesto de la Provincia de Mendoza, como así también los sueldos previstos en el mismo, tendrán vigencia a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto. Las partidas del Capítulo "Gastos", tendrán vigencia anual, efectuándose las correlaciones que correspondan con el presupuesto que rigió hasta la fecha de este decreto.

Art. 3º — Déjase establecido que el Gobierno Nacional no contribuirá a conjugar el déficit previsto en dicho presupuesto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ORDENANZA TARIFARIA AÑO 1967. — **Apruébase.**

DECRETO Nº 969 — Bs. As., 16|2|67

VISTO el pedido formulado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el sentido de que se apruebe la Ordenanza Tarifaria para el año 1967 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 16.897,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1967, cuyo texto obra de fojas 1 a fojas 78 del Expediente número 73.567|66 del Registro del Ministerio del Interior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Ecuador

DECRETO Nº 978. - Bs. As., 16|2|67.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Ecuador, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Sergio Ricardo Patrón Costas Uriburu.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DUELO NACIONAL

DECRETO Nº 980. - Bs. As., 16|2|67.

Ante la muerte del Eminentísimo señor Cardenal Doctor D. Santiago Luis Copello, que fuera primer Cardenal de la Iglesia en la Argentina y primer Arzobispo Primado de la República, y dado el pesar que dicho acontecimiento produce al Gobierno y al pueblo argentinos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase día de duelo nacional al del sepelio de los restos del Ilustre Prelado.

Art. 2º — Durante ese día la bandera nacional permanecerá izada a media asta en los edificios públicos y unidades del Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa y de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ORDENANZA FISCAL. — **Modifícase la ordenanza fiscal (t. o. 1966).**

DECRETO Nº 970 - Bs. As., 16/2/67.

VISTO el presente expediente número 73.566/66, del Registro del Ministerio del Interior, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal (t. o. 1966) y en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.897;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Introdúcese las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza Fiscal (t. o. en 1966):

1. Suprímese los artículos 45, 87 y el inciso a) del artículo 86.
2. Reemplázase, por los siguientes, los artículos 7º, 8º, 23, 33, 41, 52, 72, 81, 97, 132, 133, 143 y 171.

Artículo 7º — En los casos en que esta Ordenanza u otra disposición no establezca una forma especial de pago, los impuestos, tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses, serán abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine el Departamento Ejecutivo, el que asimismo podrá acordar facilidades, en casos especiales, para el pago de deudas impositivas, con las modalidades y garantías que estime conveniente fijar, pudiendo delegar estas facultades en la Dirección General de Rentas.

Asimismo podrá el Departamento Ejecutivo exigir el ingreso de anticipos a cuenta de los tributos.

Artículo 8º — Los reclamos, aclaraciones e interpretaciones que se promuevan no interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones. Los interesados deben abonarlas sin perjuicio de la devolución a que se consideren con derecho.

Los pedidos de facilidades tampoco interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones.

Artículo 23. — Los pedidos de aclaraciones e interpretaciones de las normas fiscales deberán ser resueltos por el Departamento Ejecutivo dentro del término de noventa (90) días de presentados. Estas funciones podrán ser delegadas en la Dirección General de Rentas.

Artículo 33. — Quedan eximidos del pago de toda contribución establecida en la presente Ordenanza:

1º) El Estado Nacional y sus reparticiones autárquicas. Salvo el caso de la prestación de servicios públicos, no se encuentran comprendidos en esta exención los organismos o empresas del Estado que ejerzan actos de industria y/o comercio, en tanto no se hallen exentos por leyes especiales;
2º) Las representaciones diplomáticas de los países extranjeros;
3º) Las entidades religiosas, debidamente registradas en el organismo nacional competente, para todas sus actividades y bienes;
4º) Las Asociaciones Vecinales y las asociaciones y/o cooperadoras de ayuda a la acción hospitalaria, reconocidas por la Municipalidad;
5º) Las sociedades cooperativas constituidas de acuerdo a la Ley 11.388, con excepción de las cooperativas formadas por asociación de empresas comerciales y/o industriales;
6º) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto-Ley Nº 24.499/945;
7º) Las cooperadoras escolares inscriptas en el Ministerio de Educación y Justicia y/o en el Consejo Nacional de Educación;
8º) Las asociaciones profesionales de trabajadores para todas sus actividades y bienes;
9º) El Patronato de la Infancia;
10) El Patronato de Leprosos;
11) La Asociación Para La Lucha Contra la Parálisis Infantil (ALPI);
12) Los actos que realicen las agrupaciones estudiantiles, siempre

que cuenten con el patrocinio de los respectivos establecimientos educacionales reconocidos por las autoridades nacionales o municipales;

13) Las Fundaciones, debidamente reconocidas como tales, por el organismo nacional competente, para todas sus actividades y bienes;

14) El Consejo Federal de Inversiones.

Artículo 41. — Las entidades del carácter de las enumeradas en los incisos 3º, 5º, 6º, 7º, 8º y 13 del artículo 33, que se presenten por primera vez solicitando se les declare comprendidas en las franquicias que establece dicho artículo, al formular el pedido correspondiente ante el Departamento Ejecutivo, deberán acompañar un certificado expedido por el organismo oficial competente, que acredite que funcionan en la calidad invocada.

Con dichas solicitudes se formará en la Dirección General de Rentas un registro de entidades liberadas del pago de las contribuciones establecidas por esta Ordenanza, para cuya actualización, anualmente dentro del mes de enero, las entidades de referencia deberán renovar la inscripción interponiendo la solicitud ante la Dirección nombrada y acompañando a ese efecto certificado expedido por el organismo oficial competente, o su copia autenticada que acredite que continúan funcionando en el mismo carácter que el que determinó su inscripción en el registro respectivo.

Artículo 52. — El Departamento Ejecutivo reglamentará los procedimientos para:

a) Determinar de oficio la materia imponible en forma cierta o presunta.

b) Aplicación de multas.

c) Intimación de impuestos, multas y recargos.

En todos los casos se dará vista al contribuyente, asegurando que éste pueda ejercer la defensa de sus derechos.

El plazo entre la fecha de iniciación del procedimiento de determinación de oficio y la resolución del caso por la Dirección General de Rentas no deberá exceder de cuarenta y cinco (45) días, término que podrá extenderse hasta sesenta (60) días, cuando la producción de informaciones esenciales para la resolución del caso deba ser requerida a organismos estatales.

Artículo 72. — El pago del impuesto será previo al otorgamiento del permiso y deberá realizarse dentro del plazo de un (1) mes a contar de la notificación pertinente, sin perjuicio del cobro de las diferencias que puedan surgir con motivo de la liquidación definitiva, que se efectuará al terminar las obras y como condición previa al otorgamiento de la inspección final.

En los casos de obras iniciadas mediante permisos provisionales será condición indispensable para obtener la renovación de los mismos, la constancia de haberse ingresado el impuesto que corresponda.

Este ingreso tendrá carácter provisorio y será ratificado o reajustado al practicarse la liquidación definitiva.

Artículo 81. — A los efectos de la determinación del impuesto correspondiente a los automóviles particulares el peso se establecerá de acuerdo a las tablas que a tal efecto confeccione la Dirección General de Rentas.

Cuando se trate de vehículos de carga se exigirá al propietario o persona legalmente autorizada, una declaración jurada sobre el kilaje de carga máxima que ha de transportar, y de acuerdo con ella, se patentará el vehículo en la categoría que corresponda. Sólo se admitirá un peso bruto inferior al doble de la tara del vehículo para no transgredir los topes máximos, que conforme a los ejes establece el artículo 9º (Título I) de la Ley 13.893, en este caso se tomarán los máximos contenidos en ese texto.

Si el peso del vehículo aumentara con posterioridad a su habilitación, el propietario deberá denunciarlo a la Dirección General de Rentas. Si esta circunstancia fuera comprobada por la Administración, serán de aplicación las penalidades establecidas en el artículo 26.

Artículo 97. — En todos los garages y estaciones de servicios en los que se alquilen espacios para vehículos será obligatorio llevar en forma clara y ordenada un libro registro sometido a las mismas formalidades que las establecidas en el artículo 95, en el que se anotará la totalidad de los vehículos automotores que allí se guarden. En este libro deberán constar los siguientes datos: número de las chapas-patente, provincia o localidad que las ha otorgado; nombre y domicilio del propietario del automotor; marca del vehículo; fecha de ingreso al garage y salida del mismo e importe mensual de la locación.

La guarda transitoria de vehículos por razones circunstanciales, ya sea estacionario por horas o estadías accidentales, se registrará en un libro auxiliar rubricado por la Dirección General de Rentas, en el que se inscribirá ordenadamente cada unidad por número de chapas, localidad de origen, fecha de entrada y salida e importe de la locación.

Artículo 132. — A los efectos de la determinación del monto imponible se deducirá de los ingresos brutos:

a) El importe del impuesto a las Ventas e impuestos internos y recargos aduaneros.

Dicha deducción será igualmente admitida en aquellos casos en que los mencionados gravámenes hayan sido ingresados por intermedio de agentes de retención.

b) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos hechos al comprador por época de pago u otro concepto similar, de acuerdo con las costumbres de plaza siempre que dichas bonificaciones y descuentos se efectúen sobre ventas sujetas al impuesto, se contabilicen y facturen.

Artículo 133. — En el caso de los contribuyentes que efectúen trabajos por cuenta de terceros sin ser propietarios de la materia prima principal, se considerará ingreso bruto al importe total de las sumas que se hubieran percibido o devengado.

Artículo 143. — La Ordenanza Tarifaria fijará anualmente la alícuota general del impuesto, las alícuotas particulares y los montos mínimos y fijos que por rubros o actividades, se establezcan al efecto.

Artículo 171. — Sobre el valor de cada entrada a las funciones cinematográficas se pagará el impuesto a cargo del público que fija la Ordenanza Tarifaria.

3. Agrégase el siguiente artículo a continuación del artículo 21:

Artículo 21 (a). — Los escribanos, con la solicitud de los certificados de libre deuda, para la transferencia de inmuebles, deberán suscribir una declaración jurada conteniendo todos los datos de la transferencia de dominio y comprometiéndose a comunicar dentro de los diez (10) días la celebración de las escrituras o su anulación.

4. Elimínase, del artículo 99, las menciones de los funcionarios que se indican a continuación:

Apartado I: Vicepresidente de la Nación, Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Nación, Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Presidente del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires.

Apartado II, a), 1º: Secretario Electoral de la Capital Federal.

Apartado II, a), 2º: Senadores y Diputados de la Nación y Concejales de la Capital Federal.

5. Reemplázase por el siguiente el inciso h) del artículo 185:

h) Los que configuran reiteraciones de oficios anteriores.

Art. 2º — La Intendencia Municipal confeccionará un texto ordenado de la Ordenanza Fiscal con las modificaciones introducidas por el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Internación de ferias francas permanentes y rotativas.

DECRETO Nº 959. — Bs. As., 16|2|67

VISTO el Expediente Nº 167.887, año 1966, la autorización solicitada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a), ch) y g) de la Ley 16.897,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a internar en lugares de su dominio público o privado y en predios que le sean cedidos en uso o arrendamiento por organismos oficiales, las ferias francas permanentes y rotativas que funcionan en la vía pública, en las condiciones que se establezcan en el presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a adquirir o contratar la locación de inmuebles o predios de propiedad estatal o privada a los fines dispuestos por el artículo primero.

Art. 3º — Las reparticiones oficiales titulares del dominio de inmuebles o predios, cuyo uso no les resulte de imprescindible necesidad y que sean aptos para la internación de ferias francas, los facilitarán a tal fin a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, mediante contratos de cesión en uso, arrendamiento, permuta o venta.

Art. 4º — Las obras e instalaciones necesarias para la internación de las ferias, serán ejecutadas y costeadas exclusivamente por los permisionarios y quedarán incorporadas a los inmuebles a los que accedan, sin indemnización ni reembolso alguno.

Asimismo, a criterio de la Municipalidad, los organismos de abasto minoristas ya internados, en los que deban realizarse mejoras o ampliaciones de significativo valor, podrán ser incluidos en el régimen establecido por este decreto.

Art. 5º — Los permisos que se otorguen para desarrollar actividades, conforme al régimen del presente decreto, serán precarios y durarán cinco años, a partir de la fecha de habilitación del organismo o de la aprobación de las obras respectivamente.

Art. 6º — Queda establecido que los permisos a que se refiere el artículo precedente, podrán ser revocados por razones de interés público o por cambio de destino del organismo, en cuyo caso la Municipalidad indemnizará a los permisionarios que hayan efectuado los aportes para la construcción en la proporción correspondiente, de acuerdo al tiempo que faltare para la finalización del permiso. A fin de determinar el monto de la indemnización se considerará el valor real de las obras a la fecha de la revocación, fijado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, afectado por los coeficientes de depreciación correspondientes, conforme al estado de uso y conservación. Asimismo la Municipalidad acordará al permisionario un plazo de 30 días hábiles para la entrega y desocupación del lugar, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere al vencimiento de dicho plazo, se procederá administrativamente a su desalojo.

Art. 7º — La Municipalidad determinará las zonas y lugares de internación, las características arquitectónicas de los organismos, áreas de ocupación dimensiones, tipos de materiales, cerramientos, muebles y accesorios, iluminación, ventilación, servicios sanitarios, eléctricos y demás circunstancias de orden constructivo y aprobará los presupuestos y las obras que se ejecutan.

Art. 8º — Las conexiones de los servicios sanitarios, el suministro de energía eléctrica y de gas y, en su caso, la extensión de las redes respectivas, serán gestionadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, siendo a cargo de los permisionarios los gastos respectivos. En caso que lo juzgue conveniente, la Municipalidad podrá anticipar los importes necesarios, que deberán ser reembolsados en la forma que determine la reglamentación del presente decreto.

Art. 9º — Los permisionarios que se desempeñen en las ferias francas cuya internación disponga la Municipalidad, tendrán prioridad para obtener permisos en cada uno de los organismos respectivos.

No usándose de ese derecho, caducarán los permisos otorgados para actuar en las ferias francas que se internen, para una nueva adjudicación los permisionarios respectivos quedarán sujetos al régimen establecido por la ordenanza 19.409 (B.M. 11.395).

Art. 10. — Todas las obras necesarias para la habilitación de las ferias internadas deberán finalizar dentro de los 180 días contados a partir de la fecha en que la Municipalidad autorice la iniciación de las obras. Este plazo podrá ser prorrogado por causas debidamente justificadas a juicio exclusivo de la Municipalidad.

Art. 11. — Será causal de caducidad del permiso el incumplimiento de las obligaciones asumidas en consecuencia del régimen establecido por este decreto, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 12. — En los casos en que se disponga la caducidad del permiso, por aplicación del régimen de sanciones administrativas accesorias, la Municipalidad publicará la vacante producida, y adjudicará el permiso respectivo. El nuevo permisionario aportará, en la forma que establezca la reglamentación, la cuota parte proporcional que corresponde hasta la finalización del plazo acordado al permiso original, tomando como base el valor oficial de costo de las obras, aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo; dicho aporte será reintegrado al permisionario saliente.

Art. 13. — Las actividades que se desarrollen en las ferias internadas se sujetarán a las disposiciones de las ordenanzas 19.409, 20.886 y demás normas complementarias aplicables a los permisionarios minoristas municipales como así también a las que se dicten en el futuro.

Art. 14. — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a eximir del pago de los derechos establecidos por el artículo 181 de la Ordenanza Fiscal (T.O. 1966) y normas concordantes de ordenamientos posteriores, a los permisionarios que se ajusten al presente régimen, por el término máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de iniciación de las obras.

Art. 15. — Derógase la ordenanza Municipal Nº 20.525 (B.M. 12.671), la resolución del Honorable Concejo Deliberante número 19.881 (B.M. 12.486) y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 16. — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires reglamentará la aplicación del presente decreto.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDADES NACIONALES

Podrán resolver por conducto de sus organismos rectores superiores en lo relativo a la composición de los cuadros de su personal docente.

DECRETO Nº 994. — Bs. As., 16|2|67

VISTO la presentación de las universidades nacionales, en la que solicitan se contemple la posibilidad de reconocerles facultades para disponer en lo concerniente a la composición de los cuadros de su personal docente, de conformidad con las exigencias del desarrollo de su actividad educativa, y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado puede contemplarse favorablemente desde que las universidades pueden considerarse comprendidas, en su carácter de rama diferenciada de la enseñanza en las previsiones del artículo 177 del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Considérese a las universidades nacionales, comprendidas como rama de la enseñanza, en las disposiciones del Art. 177 del Estatuto del Docente, aprobado por Ley Nº 14.473, con las facultades necesarias para resolver por conducto de sus organismos rectores superiores, conforme las previsiones de dicho artículo, en todo lo relativo a la composición de los cuadros de su personal docente, sin que las modificaciones que se dispongan de los distintos cargos, dentro de los respectivos escalafones, afecten los niveles de remuneraciones alcanzadas por el personal en funciones.

Art. 2º — Dentro de las previsiones del artículo 1º considérese convalidadas las medidas tomadas con anterioridad, en ese aspecto, por las respectivas universidades.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Salud Pública

INMUEBLES

Restitúyese a la Municipalidad de Villa Nueva, Córdoba, el dominio de dos fracciones de terreno.

DECRETO Nº 5.334. — Bs. As., 30|12|6[illegible]

VISTO el expediente Nº 17.294|59 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, referente al pedido formulado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, para que se le restituya el dominio de dos fracciones de terreno que, con cargo de construir un hospital, donara oportunamente al Estado Nacional Argentina y,

CONSIDERANDO:

que el Gobierno Nacional, ante un petitorio presentado por los habitantes de la ciudad de Villa Nueva, para que se llevara a cabo la obra prealudida solicitó a las autoridades municipales la cesión de un terreno que permitiese el desarrollo de aquélla;

que mediante Resolución Ministerial Nº 8.786, del 30 de abril de 1948, fue aceptada la transferencia de dominio de ambos predios, acto que dispusiera la donante por Decreto Nº 560 del 23 de enero de 1948, con lo que se perfeccionó el contrato que, ulteriormente, fue formalizado por escritura pública Nº 27, de fecha 23 de enero de 1952, pasada ante la escribana María Josefina González, a cargo del Registro Nº 404, en la ciudad de Villa María;

que de lo actuado surge que el Gobierno Nacional, pese al tiempo transcurrido desde que se concretara la adquisición del bien, no dio cumplimiento al cargo que la condicionara, ni en la actualidad, por razones de las restricciones impuestas a los gastos públicos, ha destinado partida alguna para afrontar la financiación de la obra;

que a fs. 23 el entonces Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública propició la restitución de dominio solicitada;

que habida cuenta que el Estado Nacional tiene sobre los predios sólo un dominio imperfecto, por estar sometidos a una condición, cuyo incumplimiento lo encuadra dentro de las prescripciones del artículo 2.661 y concordantes del Código Civil;

que, consecuentemente, nada obsta para que, en concordancia con el criterio sustentado por la Procuración del Tesoro y compartido por el Tribunal de Cuentas de la Nación en el expediente Nº 43.114|60 (S.E.O.P.) este Gobierno pueda disponer por sí la devolución del bien, por no estar definitivamente incorporado al patrimonio fiscal;

que en el dictamen prenotado, la Procuración del Tesoro estimó que el egreso del inmueble del patrimonio fiscal, puede operarse por las condiciones de revocabilidad de su título, y sin que fuera necesario para ello llenar el recaudo establecido por el artículo 67º, inciso 4º de la Constitución Nacional;

por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Restitúyese gratuitamente a la Municipalidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, el dominio de dos fracciones de terreno, cuyo dominio imperfecto detenta el Estado Nacional y que tienen las características que se especifican seguidamente:

Ubicación: Pueblo de Villa Nueva, departamento General San Martín, provincia de Córdoba.

Linderos: Primera Fracción: que es parte del Parque-Vivero "Hipólito Yrigoyen", que linda al Norte con el Río Tercero; al Este parte restante del parque precitado; al Sur calle Rivadavia, por medio, con la otra fracción y al Oeste con el Boulevard de Circunvalación-Segunda Fracción: linda al Norte, calle Rivadavia, por medio, con la fracción anterior; al Sudeste con la calle Saavedra; al Oeste con el Boulevard Circunvalación y al Sudoeste con tierras de los señores Ezequiel Salguero y A. B. Cámpora.

Medidas Perimetrales: Primera Fracción: Al Norte 492,95 m. al Este 190,13 m. al Sur 385 m. y al Oeste 92,50 m.

Superficie: Primera Fracción: 5 Ha. 5.880 m2. Segunda Fracción: 1 Ha. 5.545 m2. Lo que hace un total de 7 Ha. 14 a. 25 ca.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Salud Pública, a cuya jurisdicción se encuentra atribuido el uso del predio que se restituye por el artículo 1º, a hacer entrega de su posesión, en la persona que a ese efecto designe la Municipalidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Regístrese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública, a sus efectos.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Jorge N. Salimei. — Enrique Martínez Paz. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Ratifícase el Convenio Policial Argentino del año 1964.

DECRETO Nº 4.619. — Bs. As., 22|12|66.

VISTO el presente Expediente número 66.225 del corriente año, por el que Policía Federal solicita ratificación del Convenio Policial Argentino de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio que en texto autenticado consta al folio uno, representa la continuidad del entendimiento técnico-profesional entre las fuerzas policiales y de seguridad que operan en el país, conforme a las bases ya existentes de anteriores Congresos, para procurar una mayor eficacia en la lucha contra el delito y su prevención;

Que como se expresara oportunamente, es propósito del Gobierno Nacional facilitar la represión del delito coordinando la acción de los organismos destinados específicamente a tales fines y cuya esfera de acción abarca todo el ámbito nacional;

Que las Resoluciones y Recomendaciones que integran el IVº Convenio Policial ofrecen aspectos de particular interés para el logro de tal cometido, lo que obliga a estimarlas como un esfuerzo meritorio para el mas perfecto aseguramiento de la defensa de las personas y de los bienes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio Policial Argentino del año 1964 cuyo texto, autenticado por el Presidente del Cuarto Congreso de Jefes de Policía Nacionales y Provinciales consta al folio uno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Comunicaciones

PRESIDENCIA DE LA NACION

Adscripciones.

DECRETO Nº 4.618. — Bs. As., 22|12|66.

VISTO lo solicitado por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y la conformidad prestada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y

Atento lo dispuesto por el Artículo 35, inciso f), del Decreto-Ley número 23.573|56, modificado por su similar número 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbense a la Presidencia de la Nación, a las Operadoras Especializadas de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, con anterioridad al 21 de noviembre de 1966, a Da. Susana Esther Salerno (L. C. 3.689.308) y con anterioridad al 28 de noviembre de 1966, a Da. Mercedes Tarifa (L. C. 2.387.405).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 128 — Bs. As., 16|1|67.

VISTO: El Expediente Nº 98.688|65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual la señora Rita María Jesús Luque de Araujo interpone recurso jerárquico contra la Resolución del 2 de diciembre de 1964, emanada del Consejo Nacional de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha Resolución no se aprueba la permuta acordada por la Inspección Seccional de Mendoza, entre la recurrente, directora de la Escuela Nº 65, clasificada como 1ra. categoría, Grupo B, y la señora María Esther Filpe de Tobar García, directora de la Escuela Nº 62, 1ra. categoría, Grupo A, la que recurrida por la interesada, fue ratificada por el citado Organismo con fecha 9 de agosto de 1965;

Que el recurso jerárquico fue deducido en tiempo y forma, por lo que corresponde su examen y consideración;

Que la permuta en cuestión implica en realidad una verdadera promoción o ascenso a favor de la señora Luque de Araujo, ya que en virtud de la misma pasó a revistar del cargo de Directora de una Escuela de 1ra. categoría, Grupo "B" a una similar correspondiente a la misma categoría, pero Grupo "A", violando de esta manera lo establecido en el Art. 24, inciso a) de la Ley 14.473, que legisla sobre ascensos —entre otras clases— de ubicación y que consiste en el traslado de un docente a un establecimiento mejor ubicado o en localidad más favorable, y lo dispuesto en el artículo 25 que indica que todo ascenso se hará por concurso, así como también lo prescripto en el apartado III de la reglamentación del artículo 7º de la mencionada Ley, que señala las pautas para clasificar a los establecimientos de enseñanza según su ubicación;

Que asimismo carece de relevancia el argumento de la recurrente sobre el carácter definitivo que le adjudica a la Resolución del Inspector Seccional de Mendoza, ya que si bien la reglamentación del artículo 29 del Estatuto del Docente le otorga la facultad de autorizar permutas, esto no implica privar al órgano administrativo superior, del posterior control jerárquico de legitimidad, que en la especie, se ha ejercitado en uso de atribuciones indiscutibles;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Rita María Jesús Luque de Araujo, contra la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1964, emanada del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

DECRETO Nº 129 — Bs. As., 16|1|67.

VISTO: El Expediente Nº 78.477|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual el señor Atilio Humberto Meade interpone recursos jerárquico contra la Resolución del 27 de mayo de 1966, emanada del Consejo Nacional de Educación Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha resolución se rechaza el pedido del recurrente de que se le diera vista de los legajos de los aspirantes intervinientes en un concurso para proveer cargos de inspección;

Que no siendo dable formular observación alguna en cuanto a la procedencia formal del recurso interpuesto, corresponde considerar el aspecto de fondo de la cuestión planteada;

Que la Ley Nº 14.473, en su artículo 6º, inciso e) establece que son derechos del docente el conocimiento de los antecedentes de los aspirantes y el de las nóminas hechas según el orden de mérito, para los nombramientos, ascensos, aumentos de clases semanales y permuta;

Que la prescripción legal citada resulta terminante y explícita en tal grado, que no plantea problema ninguno de interpretación y sólo corresponde su directa aplicación, con los alcances que surgen de su texto;

Que por lo expuesto, debe hacerse lugar al recursos jerárquico interpuesto por el señor Meade, debiéndose revocar la resolución del Consejo Nacional de Educación Técnica y ordenar se arbitren las medidas que le permitan tomar al interesado conocimiento de los legajos en que figuren los antecedentes de los aspirantes al concurso, dispuesto por la Resolución Nº 1.771|65 del citado organismo;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor Atilio Humberto Meade, contra la Resolución del 27 de mayo de 1966, emanada del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Educación Técnica arbitrará las medidas que permitan al señor Meade tomar directo conocimiento de los legajos en que figuren los antecedentes de los aspirantes al concurso para proveer cargos de inspección, formulado por la Resolución Nro. 1.771|65, del mismo organismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Licencia.

DECRETO Nº 3.839 — Bs. As., 28|11|66.

VISTO el expediente Nº 102396/66, del Registro de la Secretaría de Cultura y Educación, por el que el señor Williams Luis Fontan solicita licencia sin goce de haberes, con motivo de haber sido designado para ocupar el cargo de Director General de LS 82 TV Canal 7,

Teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Secretario de Cultura y Educación y con carácter de excepción al Decreto Nº 8.567|61,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de haberes, a partir del 1º de octubre de 1966 y mientras desempeñe las funciones a que se hace referencia en el considerando del presente decreto, al Profesor de ocho horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional Nº 2 y cuatro horas en la Escuela Normal Nº 2, ambos establecimientos de la Capital, señor Williams Luis Fontan (L. E. Nº 4.769.399).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Comando de Operaciones Navales

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 3.861 — Bs. As., 28|11|66.

VISTAS las constancias de este expediente A.CF.cpb. Nº 1684/66, del cual surge la necesidad de promover la vía judicial contra la firma Congreso, S. A. I. C. F. y A., para lograr el pago de la multa que le fuera impuesta, y atento las previsiones de los Decretos Nros. 13.100/57 y 11.972/59,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que se sirva dar intervención al representante fiscal que corresponda, a fin de presentarse en la quiebra de la firma Congreso, S. A. I. C. F. y A., con domicilio en la calle Conesa Nº 3640, Capital Federal, y/o iniciar acciones judiciales contra la misma y obtener así el pago de la suma de Un Millón Ciento Un Mil Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.101.150), o la que en más o en menos resulte de la prueba a producirse y que adeuda al Estado en concepto de "multa comercial" correspondiente a las órdenes de compras Nros. 125/65 y 428/65, debiendo en su caso transferirse dicho importe a la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Sector Cuentas Corrientes Oficiales, denominada "Dirección General de Administración Naval" (4.201).

Art. 2º — Desígnase al señor Capitán de Corbeta Auditor Dn. Adalberto Efraín Rossi, que revista por la Dirección General de Administración Naval (Paseo Colón y Brasil, T. E.: 34-8801), a efectos de que preste la colaboración prevista por el Decreto Nº 11.437/58.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa interno y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Programa de intercambio de una empresa.

RESOLUCION Nº 42 — Bs. As., 1º2'67

VISTO el Expediente Nº 348.797|66 de la Dirección Nacional de Industria, por el cual la firma General Motors Argentina S. A. solicita la aprobación del programa de intercambio con la firma Alberto Avayú y Cía. S. A. I. C., de Arica (Chile), de acuerdo a las prescripciones del Decreto Nº 4.146|66 y Resolución Nº 36|66, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los requisitos del aludido decreto y resolución reglamentaria correspondiente;

Que al consultarse a la Comisión Asesora Decreto Nº 4.146|66, creada por Resolución Nº 36|66, se llega a la conclusión que dicho programa no causa deterioro a la industria de partes instalada, ya que la sustitución porcentual de elementos nacionales por zonales, para cada ítem, no es masivo, por lo que los representantes de esta Secretaría de Estado integrantes de dicha Comisión, aconsejan la aprobación del plan propuesto;

Por ello, y conforme a lo establecido por el artículo 7º del Decreto Nº 4.146|66,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Apruébase a la firma General Motors Argentina S. A. el programa de intercambio concertado con la firma Alberto Avayú y Cía. S. A. I. C., de Arica (Chile), cuyo valor FOB comercial es de u$s. 815.184.—.

2º — A los efectos del cumplimiento del programa aprobado en el apartado 1º, la Dirección Nacional de Industria otorgará a la firma General Motors Argentina S. A. "Certificados especiales de importación A. L. A. L. C.", por un monto de u$s. 815.184.—, en las condiciones establecidas por el artículo 5 de la Resolución Nº 36|66.

3º — El programa de intercambio aprobado por esta resolución podrá ser reajustado. A tal efecto, deberá gestionarse por conducto de esta Secretaría de Estado la aprobación prevista por el artículo 6º de la Resolución Nº 36|66

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Solá.

EXPORTACION PERAS Y MANZANAS

Valores índices.

RESOLUCION Nº 1.127 Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.

VISTO los informes obrantes en los expedientes Nros. 20.063/67 y 20.069/67 del registro de esta Secretaría de Estado y

CONSIDERANDO:

Que estando por iniciarse la exportación de manzanas y de peras de la nueva cosecha es conveniente fijar los valores índices que regirán la venta al exterior, adaptándolos a los precios vigentes en el mercado internacional;

Por ello, atento lo informado por la Comisión Asesora Decreto 807/59 y por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º — Para los productos que se indican a continuación, regirán los siguientes valores índice:

PRODUCTO	Valor índice "standard" o "tray-pack" m$n.	Valor índice de 12 kg. por cajón brutos y 11 kg. netos aproximadamente m$n.
MANZANAS:		
a) Granny Smith		
Black Winesap	880	440
Golden Delicious		
b) Red Delicious		
Rome Beauty		
Glengyle Red		
King Davis		
Jonathan	740	370
Blackjon		
Red Gold		
Delicious		
Y. Newton Pippin		
Otras variedades		
PERAS:		
a) Packham's Triumph		
Winter Bartlett	880	440
b) Williams		
Winter Nolis		
Manzanita		
Passe Grassane	740	370
D'Alencon		
B. D'Anjou		
Otras variedades		

2º — Los valores índice que se fijan, comenzarán a regir desde el día inmediato siguiente a la fecha de esta Resolución.

3º — Publíquese, comuníquese y archívese.

Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio

I N D U S T R I A

No se hace lugar a un recurso de reconsideración.

RESOLUCION Nº 44. Buenos Aires, 1º de febrero de 1967.

VISTO el expediente Nº 319.743|65, en el que la Empresa del Estado DINFIA (Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas) solicita que se reconsidere la resolución dictada a fojas 36 por la ex Secretaría de Estado de Industria, por la que se le aplicó la sanción de supresión parcial de los beneficios determinada por el artículo 15º del Decreto Nº 7.711|64, consistente en el pago de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), por infracción al artículo 2º de la Resolución Nº 424|64, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de reconsideración interpuesto es formalmente improcedente, ya que ni el Decreto Nº 7.711|64 (artículo 29), ni el 3.642|65 (artículo 67), vigente en la actualidad, lo otorgan contra decisiones como la dictada;

Que, por otra parte, en cuanto al fondo del asunto, la empresa sancionada no ha aportado ningún nuevo elemento de juicio que permita variar la resolución de que se agravia;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — No ha lugar al recurso de reconsideración interpuesto por DINFIA (Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas) contra la Resolución Nº 124|66 de la ex Secretaría de Estado de Industria.

2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Solá.

Inspección General de Justicia

FONDOS COMUNES DE INVERSION

Fiscalización de las Carteras de Valores Mobiliarios.

RESOLUCION Nº 395. Buenos Aires, 17 de enero de 1967.

VISTO: las disposiciones de los artículos 22 a 24 de la Ley Nº 15.885 de Fondos Comunes de Inversión sobre composición de la Cartera de Valores Mobiliarios que constituyen la fortuna de tales fondos; y

CONSIDERANDO:

Que la observancia de tales disposiciones concurre a acordar regularidad a la administración de los Fondos Comunes de Inversión evitando eventuales perjuicios a los cuotapartistas, por lo que se hace necesario adoptar los recaudos que permitan una adecuada fiscalización de su cumplimiento;

Que el control periódico —sin perjuicio de lo que en forma extraordinaria resuelva esta Repartición— de los extremos que debe cumplir tal cartera permitirá la rápida determinación de las infracciones que se cometan, facilitando su oportuna normalización y el establecimiento de las responsabilidades consiguientes;

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 31 de la Ley Nº 15.885,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Las sociedades gerentes presentarán a esta Inspección General, dentro de los diez (10) días de vencido cada trimestre calendario, un estado de su Cartera de Valores Mobiliarios que constituyan la fortuna de cada Fondo Común de Inversión que administre, conformado al diagrama que se agrega como anexo a la presente. Dicho estado de Cartera deberá ser firmado por la Sociedad Gerente y el depositario.

Art. 2º — Cuando la nómina de Valores a que se refiere el inciso c) del artículo 33 de la Ley 15.885 contenga la información a que se refiere el artículo anterior, podrá suprimirse la presentación del respectivo estado trimestral vencido a igual fecha. Tal supresión deberá hacerse conocer en cada caso a esta Inspección General dentro del término fijado en el artículo anterior.

Art. 3º — Los estados a que se refiere el artículo 1º se comenzarán a presentar a partir del correspondiente trimestre que cierra el 31 de marzo de 1967, inclusive.

Art. 4º — Dése cuenta a la Secretaría de Estado de Justicia, comuníquese, hágase saber a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. A sus efectos pase al Departamento Contable Especial.

Enrique Zaldívar.

DENOMINACION FONDO COMUN

Planilla Informativa Resol. I. G. de J. ....
Estado .... al .... de 19 .....

Entidades Emisoras	v$n. Poseídos por Fondo Común	Capital Suscripto Sociedad Emisora
(1)	(2)	(3)
(A) Valores nacionales ...	....	....
....	....	....
Total (A)		
(B) Valores extranjeros .	....	....
....	....	....
Total (B)		
(C) Total Gral. (A y B)		

VALOR CUOTA PARTE AL .... (IV)

Porcentaje v/n. Poseído sobre Capital Suscripto. Entidad Emisora		Cotización Bursatil	Haber del Fondo Común	
% Poseído (2) x 100 / (3)	Exceso sobre lo Reglament.		Valores Mobiliarios según Cotización	Total Fortuna
(4a)	(4b)	(5)	(6a)	(6b)
....	....	....	....	X X
....	....	....	....	X X
				X X
				X X
....	....	....	....	X X
....	....	....	....	X X
				X X
			OTROS CONCEPTOS	
			....	
			....	
				(I)

Porcentaje valor poseído s/haber del Fondo		Bolsa que cotiza	Observaciones
% poseído (6a) x 100 / (6b)	Exceso s/% Reglamentario		II III
(7a)	(7b)	(8)	(9)

....
p. sociedad gerente p. sociedad depositaria

....
Aclaración firma y cargo Aclaración firma y cargo

....
Lugar y fecha

I. — Se consignará el valor total de la fortuna del Fondo, acompañándose un detalle de los distintos conceptos con los respectivos importes, que la componen.

II. — El "Depositario" formulará la observación que le merezca cada valor mobiliario según su ajuste reglamentario.

III. — Informar institución y domicilio (localidad, calle y número) donde se encuentren depositados los bienes constituyentes de la fortuna del Fondo.

IV. — Se insertará el cálculo del valor de la cuota parte a la fecha de referencia del estado

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA.

AUTOMOTORES. — **Nuevos valores F.O.B. de los vehículos fabricados por una empresa.**

RESOLUCION Nº 43.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1967.

VISTO el Expediente Nº 31.379|65 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el cual la empresa Ford Motor Argentina S. A. solicita la aprobación de nuevos valores F.O.B. correspondientes a los vehículos de su fabricación, y

CONSIDERANDO:

Que en lo atinente a los citados valores, los reajustes solicitados obedecen a variaciones de precios en el país de origen fehacientemente documentados;

Que sobre los citados valores, la recurrente deduce los correspondientes a conjuntos fabricados de acuerdo a planes industriales aprobados por esta Secretaría de Estado en base a lo establecido por la Resolución Nº 266|65, apartado 1º, inciso b);

Que el reajuste propuesto no implica el otorgamiento de certificados de importación adicionales a favor de la causante;

Por ello, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 12º del Decreto número 3.642|65,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Apruébanse provisoriamente, sujetos a posterior verificación y|o reajuste los valores que a continuación se detallan para los respectivos modelos de unidades automotoras producidas en el país por la firma Ford Motor Argentina S. A. que regirán a partir de las fechas que en cada caso se indican.

VEHICULOS Marca	— Modelo			Categoría	Valor F.O.B. U$S	Valores que rigen a partir de:
F—100	Transm. Standard			"A"	1.847,29	1/10/66
F—350				"A"	2.187,30	1/10/66
F—600 (N)	Eje Trasero	Std.	156"	"A"	2.913,15	1/9/66
F—600 (N)	,, ,,	,,	174"	"A"	2.951,15	1/9/66
F—600 (N)	,, ,,	,,	194"	"A"	2.998,47	1/9/66
F—600 (N)	,, ,,	D. Red.	156"	"A"	3.019,58	1/9/66
F—600 (N)	,, ,,	,,	174"	"A"	3.057,58	1/9/66
F—600 (N)	,, ,,	,,	194"	"A"	3.104,90	1/9/66
F—600 (D)	,, ,,	Std.	156"	"A"	3.000,—	1/7/66
F—600 (D)	,, ,,	,,	174"	"A"	3.038,—	1/7/66
F—600 (D)	,, ,,	,,	194"	"A"	3.086,32	1/7/66
F—600 (D)	,, ,,	D. Red.	156"	"A"	3.106,43	1/7/66
F—600 (D)	,, ,,	,,	174"	"A"	3.144,43	1/7/66
F—600 (D)	,, ,,	,,	194"	"A"	3.192,75	1/7/66
FALCON	Sedan 4 puertas			"E"	1.808,83	1/10/66

2º — La aprobación de los valores detallados en el apartado anterior no implica el otorgamiento de certificados de divisas adicionales a favor de la empresa recurrente.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

Admisión temporaria de pieles de nutria en estado crudo para ser curtidas en el país.

RESOLUCION Nº 24 — Bs. As., 1º|2|67

VISTO la presentación efectuada en el Expediente S. E. I. M. Nº 348.843|66 por la firma Vivero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por la que se solicita se autorice la importación temporaria de cueros de nutria en estado crudo al amparo del Decreto Nº 5.343|63, y

CONSIDERANDO:

Que la presentante propone la admisión temporaria de cueros de nutria en estado crudo, originarios de la República Oriental del Uruguay y su posterior reexportación a la República Italiana;

Que se ha justificado fehacientemente, a juicio de esta Secretaría de Estado, la existencia de los acuerdos de importación y exportación;

Que el curtido de las pieles implicará utilización de mano de obra argentina, sin constituir motivo de daño inmediato o futuro para otras actividades;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorizar a la firma Vivero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en Belgrano número 3075, en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, la admisión temporaria de hasta 1.500 (un mil quinientas) pieles de nutria, en bruto, sin curtir, de conformidad con las estipulaciones del Decreto Nº 5.343|63.

2º — Las pieles serán curtidas en el país, sin reconocimiento de merma alguna y reexportadas a Génova —Italia—, dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha del despacho a plaza de cada partida de los cueros referidos en el apartado 1º.

3º — A los efectos de realizar las verificaciones de conformidad con el artículo 11º del Decreto Nº 5.343|63, la firma beneficiaria deberá comunicar a la Dirección Nacional de Industria, con una antelación de 72 horas, la fecha del despacho a plaza de la materia prima, debiendo proceder en idéntica forma al efectuar la reexportación del producto elaborado.

4º — La presente resolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos establecidos en el Decreto Nº 5.343|63.

5º — Regístrese, hágase saber a quienes corresponda y cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Solá.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario de diversas mercaderías a los efectos aduaneros.

RESOL. Nº 1.094. — Bs. As. 9|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 421.513 de 1966

VISTO la presentación de la firma Tecimport, S.R.L., solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "Mezclas de colorantes en polvo para teñir en masa materiales termoplásticos", cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-374.201 obrante a fs. 5, que la muestra analizada es un polvo negro, fino, insoluble en agua y en solventes orgánicos comunes, que presenta las siguientes características analíticas:

Determinaciones efectuadas: Cenizas, nulas; Caracterización de negro de humo, positiva; Caracterización de dispersante, negativa; concluyendo que presenta caracteres de negro de humo;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10, establece que habiéndose circunscripto la consulta exclusivamente a la muestra agregada por el interesado según constancias y notificación obrantes a fs. 2, el producto de referencia a que se refiere dicho análisis corresponde despacharse por la posición 28.03.00.00, con recargo del 45 o|o, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 9 por la Junta del Ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana, (t.o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 28.03.00.00, con un recargo del 45 o|o, a la siguiente mercadería:

Negro de humo, cuyas características se consignan en el considerando.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.095. — Bs. As., 9|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 453.479 de 1966

VISTO la presentación de la firma Antonio J. Brunetti, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "Motosierra trepadora marca Sachs", que se importará conjuntamente con los siguientes elementos complementarios: Una cadena para sierra de repuesto, una pértica de recuperación desarmable, un tubo de medición, un juego de llaves de aplicación exclusiva en el desarme de la máquina, destornilladores de distintas medidas, una chapita de fijación, un alambre vibrador con escala para control de la R.P.M.; una aceitera, un engrasador a presión y un gancho descarbonizador, y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10 establece que la mercadería en consulta, de acuerdo a los folletos agregados, es una motosierra especialmente diseñada para cortar las ramas de los pinos y abetos, equipada con neumáticos que se adaptan al tronco del árbol, por el que trepa en espiral cortando las ramas hasta una altura prefijada, regresando al suelo automáticamente; dicha máquina por sus características y no siendo de empleo manual, en orden a las Notas Explicativas de la N.A.B., corresponde ubicarse en la partida 84.47 y en consecuencia su despacho corresponde efectuarse por la posición 84.47.02.99, con un recargo de 175 o|o, conjuntamente con los elementos complementarios detallados, a excepción de la cadena sierra de repuesto, el gancho descarbonizador, la chapita de fijación, el engrasador a presión y los destornilladores de distintas medidas, que deben despacharse separadamente por las posiciones que les corresponda según su naturaleza; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana, (t.o. en 1941),

Se Resuelve:

Clasificar en la posición 84.47.02.99, con un recargo de 175 o|o, a la siguiente mercadería:

Motosierra trepadora marca "Sachs", conjuntamente con los elementos complementarios detallados, con excepción de la cadena sierra de repuesto, el gancho descarbonizador, la chapita de fijación, el engrasador a presión y los destornilladores de distintas medidas, que deben despacharse separadamente por las posiciones que les corresponda según su naturaleza.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.096 — Bs. As., 9|2|67

Expediente Nº 466.485 de 1966

Direc. Coord. Gral. (D. C. A.

Visto la presentación de la firma Carlos Julián Saconi, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "Juego de Aparatos Especiales para Nivelación y Alineamiento de Precisión de Máquinas de Hilandería, que viene en estuche de madera con ruedas", cuyo folleto ilustrativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que la mercadería en consulta es un juego de aparatos especiales para nivelación y alineamiento de precisión de máquinas de hilandería, que viene en estuche de madera con ruedas para facilitar su desplazamiento; que por su función dicho juego debe considerarse comprendido en el Grupo II de la partida 90.16 (Notas Explicativas de la N. A. B.) referido a máquinas, aparatos e instrumentos de medida, verificación y control, correspondiendo despacharse por la posición 90.16, 02.90, con recargo de 85 %, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del Ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas (t. o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 90.16, 02.90, con un recargo del 85 %, a la siguiente mercadería:

Juego de Aparatos Especiales para Nivelación y Alineamiento de Precisión de Máquinas de Hilandería, que viene en Estuche de Madera con Ruedas.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria, para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas; a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.097 — Bs. As., 9|2|67

Expediente Nº 474.070 de 1966

Direc. Coord. Gral. (D. C. A.

Visto la presentación de la firma Roberto Cribari, despachante de aduana solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería denominada Empaquetadura Granulada a Base de Grafito; y

CONSIDERANDO:

Que el certificado de análisis número C-133.431 extendido por la Dirección Nacional de Química obrante a fs 8 del Expediente 437.302 de 1960, adjunto, acredita que la muestra recibida para su examen es un producto en gránulos irregulares, de color gris oscuro, con las siguientes características analíticas:

Pérdida a 105ºC	1,0 %
Grafito	50,2 %
Carbono (no grafítico)	32,2 %
Compuesto de molibdeno (en Mo03) ...	3,0 %
Aglutinante (sustancia grasa)	13,6 %

Que la Junta del Ramo en su informe a fs. 5 deja sentado su opinión expresando que teniendo en cuenta lo determinado por el rubro 68.16 de la Notas Explicativas de la N. A. B., la mercadería de referencia corresponde despacharse por la posición 68.16, 00.99, con un recargo de 220 %;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— establece que la mercadería en consulta por sus características puede considerarse una empaquetadura granulada a base de grafito, por lo que debe despacharse por la posición 68.14.00.15 con un recargo del 50 % que específicamente la comprende; juicio al que se adhiere en el mismo acto el presidente de la Junta del Ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. en 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 68.14.00.15, con un recargo de 50 % a la siguiente mercadería:

Empaquetadura Granulada a Base de Grafito.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria, para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas, a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.098. — Bs. As., 9|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 477.958 de 1966

VISTO la presentación de la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "Preparado 4619 B", metilciclohexilbutil éter técnico, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 3 el certificado de análisis Nº C-371.396 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra analizada es un producto líquido, límpido, incoloro, de olor característico, no miscible con agua, miscible con etanol, éter etílico, acetona, éter de petróleo, benzol, cloroformo, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Determinaciones efectuadas: Pérdida a 100º, 105ºC., 5 o|o; Cenizas, nulas; Indice de refracción a 22ºC., 1,4413; Peso específico a 22ºC., 0,852; Indice de ácido, nulo; Indice de saponificación, 10.

Destilación: Punto inicial, 283ºC.; 5 o|o, 285ºC.; 10|30 o|o, 307ºC.; 31|71 por ciento, 313ºC.; 71 o|o a punto seco.

317ºC.; Caracterización de metil ciclo-hexilbutil-éter, positiva; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de metilciclohexilbutil éter técnico;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7, establece que el producto en consulta en su condición de éter-óxido ciclánico, corresponde despacharse por la posición 29.08.01.30, con recargo de 70 o|o, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 6 por la Junta del Ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t.o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 29.08.01.30, con un recargo del 70 o|o, a la siguiente mercadería:

"Preparado 4619 B", metilciclohexilbutil éter técnico.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de al Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno — Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.100. — Bs. As., 9|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 480.783 de 1966

VISTO la presentación de la firma Suilene Argentina, S.A. Com., Ind., Exp., solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería, denominada: "Vitel 207", y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado del análisis Nº C-361.035 extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que la muestra analizada es un trozo de lámina translúcida, flexible, de color amarillo claro, insoluble en agua, soluble en tolueno, dioxano, cloroformo y metil-etil-cetona, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas, nulas; Espectrograma I. R., Nº 410; Caracterización espectrofotométrica de resinas poliéster derivada del ácido tereftálico, positiva; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de una resina poliéster derivada del ácido tereftálico;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8 señala que de acuerdo con la muestra tenida a la vista, la mercadería en consulta son láminas de superficie irregular no estables en su forma y al constituir una materia prima arancelariamente puede considerarse una pasta, correspondiendo despacharse por la posición 39.01.04.11, con un recargo de 70 o|o, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. en 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 39.01.04.11, con un recargo del 70 o|o a la siguiente mercadería:

"Vitel 207", resina poliéster derivada del ácido tereftálico.

2º — Pase a la división Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.101. — Bs. As., 9|2|67

Expediente Nº 480.792 de 1966

Direc. Coord. Gral.

VISTO la presentación de la firma Alberto Carlos Pescio, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "Farinografo Brabender, utilizado para determinar y registrar la calidad de harinas de trigo", cuyo folleto ilustrativo acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que la mercadería en consulta es un aparato que básicamente consta de una amasadora accionada por motor eléctrico, sistema de palancas, sistema de balanza, termostato de circulación de agua y dispositivo registrador; siendo un aparato de ensayo que en orden a las Notas Explicativas de la N. A. B., corresponde clasificarse en la partida 90.25, debiendo despacharse por la posición 90.25.00.90, con recargo de 60 %, al no estar específicamente mencionados en lo item precedentes de dicha partida; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo de Drogas;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana (t. o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 90.25.00.90, con un recargo del 60 %, a la siguiente mercadería:

Farinografo Brabender, utilizado para determinar y registrar la calidad de harinas de trigo.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. Nº 1.102 D. C. A. - Bs. As., 9|2|67

Expediente Nº 484.888 de 1966

Direc. Coord. Gral.

VISTO la presentación de la firma Reynaldo O. Bramuglia, despachante de aduanas, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Arado adaptado exclusivamente para la preparación de la tierra para la siembra de arroz y que según el folleto que acompaña, obrante a fs. 3 y su traducción a fs. 4, está equipado con dos o cuatro discos roturadores y un pequeño rodillo compactador; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que la mercadería en consulta, siendo de origen y procedencia brasileña, corresponde despacharse por la posición 84.24.1.09 (libre de gravámenes a la importación) de la Lista Nacional Argentina puesta en vigencia por Decretos 970|64, 10.445|64 y 2.120|66, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana (t. o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 84.24.1.09, (libre de gravámenes a la importación) de la Lista Nacional Argentina puesta en vigencia por Decretos 970 de 1964, 10.445 de 1964 y 2.120 de 1966, a la siguiente mercadería:

Arado adaptado exclusivamente para la preparación de la tierra para la siembra de arroz.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. Nº 1.103 D. C. A. - Bs. As., 9|2|67

Expediente Nº 485.367 de 1966

Direc. Coord. Gral.

VISTO la presentación de la firma Carlos A. Mellini, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Indicador de nivel para Silos marca "Mainak", con dispositivo de señales; se utiliza para controlar el nivel de carga de áridos en silos, y consiste en un motor sincrono que acciona una aleta giratoria situada en el interior del silo, y cuando ésta es frenada por la carga, automáticamente un microinterruptor desconecta al motor y dispara el dispositivo indicador de señal; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que si bien el interesado considera que el aparato de que se trata debe clasificarse en la partida 90.28, el estricto alcance fijado a la misma en la Nota 6 del Capítulo 90 de la N. A. R. I, hace que el artículo no pueda incluirse en dicha partida, y si encuadra en la 85.17 referida a los aparatos eléctricos de señalización acústica y visual, de ahí que su despacho corresponde efectuarse por la posición 85.17.00.00, con un recargo del 220 %, pronunciamiento acorde con lo expresado por la Junta del Ramo a fs. 4;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana (t. o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 85.17.00.00, con un recargo del 220 %, a la siguiente mercadería:

Indicador de nivel para Silos marca "Mainak", con dispositivo de señales.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RES. Nº 1.104 D. C. A. - Bs. As., 9|2|67

Expediente Nº 489| 582 de 1966

Direc. Coord. Gral.

VISTO la presentación de la firma Manuel S. Beltrán, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Camión ó vehículo especial provisto de un equipo bomba, para reabastecer de combustibles a los aviones, cuyos folletos ilustrativos acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7, expresa que si bien se trata de un coche bomba, no es del tipo mencionado específicamente en la posición 87.03.00.01, por lo que corresponde despacharse por la posición 87.03.00.99 con un recargo de 175 %, en el concepto de los demás", pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 6 por la Junta del Ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana (t. o. en 1941),

Se Resuelve:

Clasificar en la posición 87.03.00.99, con un recargo del 175 %, a la siguiente mercadería:

Camión o vehículo especial provisto de un equipo bomba para reabastecer de combustibles a los aviones.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.105. — Bs. As., 9|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 490 409 de 1966

VISTO la presentación de la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "AF-864 HC 1", clorhidrato de 1 bencil-3- (3-dimetilamino) propoxi 1H-indazol, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-376.699 extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que la muestra analizada es un producto en polvo blanco, cuya composición es el clorhidrato de 1 bencil-3- (3-dimetilamino) propoxi 1H-indazol, habiendo dado su análisis los siguientes resultados:

Análisis cualitativo:

Se comprobó: reacciones funcionales del: bencildimetilamino propoxi indazol.

Análisis cuantitativo:

Punto de fusión, 156 o|o; Residuo por incineración, nulo; Pérdida a 100º, vestigios; Titulación en medio no acuoso, 97 o|o; concluyendo que los datos hallados en el análisis concuerdan con los declarados;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que el producto en consulta corresponde ser incluido en la posición 29.35.30.99, con un recargo de 95 o|o, en su condición de derivado del indazol, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana (t.o. en 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 29.35.30.99, con un recargo del 95 o|o a la siguiente mercadería:

"AF-864 HC 1" clorhidrato de 1-bencil-3-(3-dimetilamino) propoxi 1H-indazol.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirecor Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.106. — Bs. As., 9|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)

Expediente Nº 490.805 de 1966

VISTO la presentación de la firma Oscar Alberto Rico, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "Hyfoama", mezcla de caseína parcialmente hidrolizada, con fosfatos y carbonatos de calcio, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-376.771 extendido por la Dirección Nacional de Química, en el cual se acredita que el análisis de la muestra recibida ha dado el siguiente resultado:

Estado de conservación, bueno; Caracteres organolépticos, satisfactorios; Humedad (a 100-105ºC), 6,2 o|o; Cenizas, 17,0 o|o; Nitrógeno total, 12,0 o|o; Proteínas (N x 6,38), 76,5 o|o; Nitrógeno de aminoácidos, 0,7 o|o; Nitrógeno de albumosa y peptonas, 7,42 o|o; Carbonatos, contiene; Fosfatos, contiene; Sales de calcio, contiene; Ensayo de saponina, negativo; Ensayo de Hemolisis, negativo Solubilidad a pH 4,6, parcialmente soluble; concluyendo que se trata de un polvo fino blanco amarillento que presenta características de una mezcla de caseína parcialmente hidrolizada, con fosfatos y carbonatos de calcio;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11, establece que el producto en consulta, en su carácter de preparado corresponde despacharse por la posición 38.19.01.99, con un recargo del 220 o|o, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 10 por la Junta del Ramo, y en lo que respecta a lo solicitado por el interesado en el sentido de que se proceda a la apertura de un nuevo Item en la Nomenclatura, procede se le notifique que tal gestión debe realizarla ante la Comisión de Aranceles;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana (t.o. en 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 38.19.01.99, con un recargo del 220 o|o a la siguiente mercadería:

"Hyfoama", mezcla de caseína parcialmente hidrolizada, con fosfatos y carbonatos de calcio.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita

copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirecor Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.107. — Bs. As., 9|2|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 493.565 de 1966

VISTO la presentación de la firma Samper y Cía., despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Aparato marca "Resistrio - Rex", para control automático de mechas en preparación de hilandería de algodón, cuyo folleto ilustrativo acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 9, establece que la mercadería en consulta es un aparato para control automático de mechas en preparación de hilandería de algodón, estando destinado a ensayos mecánicos de material textil en proceso de elaboración, correspondiendo despacharse por la posición 90.22.02.00, con recargo de 85 o|o, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 8 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana (t.o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 90.22.02.00, con un recargo del 85 o|o a la siguiente mercadería:

Aparato marca "Resistrio - Rex", para control automático de mechas en preparación de hilandería de algodón.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Ministerio de Educación y Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Reformas de estatutos.

RESOL. P. J. Nº 1.374 — Bs. As., 19|9|66

Visto el Expediente N-12.812|2|65, en el que la sociedad "Papelera Empire, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia. Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y tres vuelta (83 vta.) a ochenta y cuatro (84), con la modificación de fojas noventa y nueve (99), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27 de mayo de 1965 en el estatuto de la sociedad "Papelera Empire, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "La Corina" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Martínez Paz.

RESOL. P. J. Nº 1.383 — Bs. As., 19|9|66

Visto el Expediente N-3.427|1|66, en el que la "Sociedad Anónimas Gauchos-Agrícola Ganadera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veinticinco vuelta (225 vta.) a doscientos veintiséis vuelta (226 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Gauchos-Agrícola Ganadera", por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Martínez Paz.

RESOL. P. J. Nº 1.384 — Bs. As., 19|9|66

Visto el Expediente N.2.646|1|66, en el que la sociedad Establecimientos Fabriles Guereño, Sociedad Anónima solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos dieciséis vuelta (416 vta.) a cuatrocientos diecisiete (417), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Establecimientos Fabriles Guereño, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Martínez Paz.

RESOL. P. J. Nº 1.390 — Bs. As., 19|9|66

Visto el Expediente N-8.535|1|62, en el que la sociedad Andia, Sociedad Anónima Comercial solicita aprobación de la reducción del capital suscripto e integrado, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reducción del capital suscripto e integrado de la sociedad Andia, Sociedad Anónima Comercial, sancionada por la asamblea celebrada el 27 de febrero de 1962 y ratificada el 31 de julio de 1962, de pesos moneda nacional diecinueve millones cien mil (m$n. 19.100.000) y pesos moneda nacional dieciséis millones cuatrocientos mil (m$n. 16.400.000) a pesos moneda nacional cinco millones novecientos ochenta mil (m$n. 5.980.000) y pesos moneda nacional tres millones doscientos ochenta mil (m$n. 3.280.000), respectivamente.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Martínez Paz.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
LEY 17.097

Llámase a concurso para designar hasta cinco (5) Escribanos Públicos Titulares o adscriptos de Registro de la Capital Federal, sin relación de dependencia con Flota Fluvial para otorgamiento escrituras con sujeción a la Ley 17.097 Fecha y hora de apertura: 10|3|67, a las 19 horas. Lugar de apertura y retiro de pliegos: Corrientes 389, 5º piso. Capital, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

e.16|2. Nº 2.109. v.1º|3|67

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

Tribunal de Cuentas de la Nación

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a FELIPE NERI SIENRA, JOSE MIGUEL CABALLERO y ANTONIO GONZALEZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se les instaura por Providencia 860 de fecha 15 de febrero de 1967 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.24|2-Nº 3.084-v.28|2|67

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 39
(Segundo llamado)

Fíjase el día 6 de marzo de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 39 (segundo llamado) "para el servicio de mantenimiento y conservación de: 1 (una) batidora universal marca Hobart Nº 1, del Servicio de Farmacia, 2 (dos) máquinas lavadoras, 1 (una) prensa plancha, 1 (una) máquina planchadora, y 1 (un) lavarropas familiar del Servicio de Lavadero del Hospital Policial Bartolomé Churruca, durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de diciembre de 1967".

e.27|2 Nº 3.087 v.1º|3|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 24
(Segundo llamado)

Fíjase el día 6 de marzo de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 24 (segundo llamado) "para la adquisición de equipos para inyectar soluciones, equipos para extraer sangre, equipos para transfundir sangre, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.27|2 Nº 3.088 v.1º|3|67

Secretaría de Cultura y Educación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Concurso de Precios Nº 4|67
Actuación Nº 45.344 Cde. 25.050

Llámase a Concurso de Precios, por primera vez, para la explotación en forma exclusiva del Servicio de Bar y Restaurante de la Casa del Docente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones particulares, todo lo cual puede retirarse sin cargo, a partir de la fecha en la División Adquisiciones, Paraguay 2053, 2º piso, Capital, todos los días hábiles, de 14 a 18 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 13 de marzo de 1967, a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e.27|2 Nº 3.089 v.1º|3|67

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente 708.292|67
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el 8 de marzo próximo, a las 14, a los efectos de adjudicar la provisión de una ultracentrífuga y accesorios, con destino a las orientaciones Fitoquímica y Farmacología Experimental, dependientes de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|2 Nº 3.136 v.1º|3|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente Nº 6.194|66
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 9 de marzo, a las 10 hs., para la adquisición de forraje. — La apertura de las ofertas se realizará en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, Capital, donde pueden retirarse pliegos y condiciones en el horario de 10 a 12 hs.

e.27|2 Nº 3.137 v.1º|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369, Tucumán
Licitación Pública Nº 1|67

Llámase a licitación pública Nº 1|67, para el día 15|3|67, a horas 10, para la adquisición de papel obra alisado, papel Manifold, Cartulina ficha y Media Cartulina, con destino a la Imprenta de la Universidad. — Por cláusulas particulares, recurrir a las Oficinas del Departamento de Compras DGA., calle Ayacucho 483 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas. — Dirección General de Administración.

e.27|2 Nº 3.090 v.1º|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD MEDICINA
Licitación Pública Nº 1|67
Apertura: 10|3|67, 10 hs.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un Gastroscopio — Cát. Clínica Quirúrgica.

Pliego de condiciones: Moreno 1420, Corrientes.

e.27|2 Nº 3.091 v.1º|3|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 42|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Libros Varios".

Las propuestas serán recibidas hasta el 7 de marzo de 1967 a las 18 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.27|2-Nº 3.092-v.1º|3|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 43|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papel Fotosensible".

Las propuestas serán recibidas hasta el 7 de marzo de 1967 a las 18.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.27|2-Nº 3.093-v.1º|3|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 44|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Resistores".

Las propuestas serán recibidas hasta el 7 de marzo de 1967, a las 18.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso local 639 de Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1967 — Dirección General de Administración.

e.27|2-Nº 3.094-v.1º|3|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 45|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cámaras y Cubiertas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 7 de marzo de 1967 a las 18.45 y abiertas públicamente en la misma

fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — Dirección General de Administración.

e.27|2-Nº 3.095-v.1º|3|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 43 911|SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo de 1967 a las 11, en el Distrito 16º —San Miguel de Tucumán— para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal 3 San Miguel de Tucumán", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director General de Administración.

e.27|2-Nº 3.096-v.1º|3|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 16.179 SC|66

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo de 1967 a las 11, en el Distrito 6º —Córdoba— para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "San José de la Dormida", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director General de Administración.

e.27|2-Nº 3.097-v.1º|3|67

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 24.087|67
LICITACION PUBLICA Nº 27|67

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de 700.000 precintos de lata, dobles para punta de hilo, de 18 mm. de diámetro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones). Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.27|2. — Nº 3.098 v.1º|3|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto Ley 6.698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la adquisición de vidrio armado de distintas medidas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1967, a las once horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Delegación Bahía Blanca, febrero 14 de 1967.

e.27|2. — Nº 3.099 v.1º|3|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 29-A-67

Llámase a licitación pública para la Venta de papel en desuso. — Apertura: 10 de marzo de 1967, a las 10 horas.

Consultar pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7,30 a 11,30 horas. — Precio del pliego: m$n. 100.

e.27|2. — Nº 3.100 v.1º|3|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.559|66.

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para la provisión de sacas para correspondencia.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de marzo de 1967, a las 12.30 horas

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.

e.27|1-Nº 3.101 v.1º|3|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.604|66.

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para la reparación de una máquina impresora Aurelia 46.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de marzo de 1967, a las 13.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condicones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.

e.27|2-Nº 3.102 v.1º|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 335.159|67 CM. — Apert. el día 7|3|67, a las 13.50 hs.: Artículos de Escritorio y de Dibujo.

Expte Nº 335.415|67. — Apert. el 8|3|67, a las 13 hs.: Trapos p|limpieza de máquinas.

Expte. Nº 335.429|67. — Apert. el 8|3|67, a las 13.10 hs.: Repuestos p|máquina "Miehle" Vertical.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.27|2 Nº 3.103 v.1º|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.571|66

Llámase a licitación pública para la prov. de voilé, liencillo, loneta de algodón, etc. Cont. y Adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1967, a las 13.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.27|2 Nº 3.104 v.1º|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 335.430|67 CM., a las 13.20 hs.: Revestimiento cilindros p|Máq. Impresoras — Almas de cilindros.

Expte. Nº 335.431|67, a las 13.30 hs.: Tricloroetileno industrial.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.27|2 Nº 3.105 v.1º|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.191|67

Llámase a licitación pública para la prov. de fluido desinfectante, DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1967, a las 13.40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.27|2 Nº 3.106 v.1º|3|67

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|Nº, Dock Sud, Avellaneda
Licitación Pública DDS Nº 211

Llámase a licitación pública DDS., Nº 211. — Apertura día 17 de marzo de 1967, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: 6.000 tambores reacondicionados para 200 Kg. Grasa. — Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.27|2 Nº 3.107 v.3|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

107/67 — Caja de válvulas de bombas de cargamento de bb/tt.

Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1967, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.27|2 Nº 3.108 v.3|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

115/67 — Carboxi-metil-celulosa.

Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1967, a las 14.30 horas.

Pliegos y consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.27|2 Nº 3.110 v.10|2|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

103/67 — Catalizador sílica alúmina.
Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 12 horas.

104/67 — Fluido etílico motonafta.
Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 11 horas.

109/67 — Chatarra de acero.
Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 14.30 horas.

110/67 — Cañería de acero. Valor pliego $ 5.000.
Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 14.30 horas.

111/67 — Trépanos triconos.
Fecha de apertura para el día 17 de marzo de 1967, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.27|2 Nº 3.109 v.10|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

116/67 — Productos para cementación.

Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1967, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.27|2 Nº 3.111 v.10|3|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.622: Adq. herramientas.
Apertura: 13|3|67, a las 10 hs.
Pliego Nº 6.624: Adq. formularios.
Apertura: 10|3|67, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.27|2 Nº 3.112 v.3|3|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.626: Adq. casquetes, bridas y espárragos de acero.
Apertura: 21|3|67, a las 11 hs.
Pliego Nº 6.627: Adq. caños de acero.
Apertura: 20|3|67, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.27|2 Nº 3.113 v.10|3|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.520: Contratación servicio de licuación, almacenamiento y revaporización de gas natural.

Prorrogada para el 15|5|67, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.27|2 Nº 3.135 v.10|3|67

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 1.654|1967

Cloro líquido. 22|3|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.27|2-Nº 3.114-v.10|3|67

M. ECONOMIA Y TRABAJO
Secretaría de Obras Públicas
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 42.365|1964
LICITACION PUBLICA

Contratación servicio de limpieza casa administración distrito San Juan por el término de 6 meses. — Apertura: 22|3|1967 a las 10 en el citado distrito, Av. Dr. José Ignacio de la Roza Nº 272 —Oeste—. Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.27|2-Nº 3.115-v.1º|3|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 9.222|1965
LICITACION PUBLICA

Equipo electrocompresor de aire. 8|3|1967 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|2-Nº 3.117-v.1º|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.073 para la adquisición de repuestos para tractor International mod. TD-20, Serie 201, para los números de tractor de 3791 en adelante, de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación. $ 2.600.000.— Presentación propuestas: 13 de Marzo a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|2-Nº 3.118-v.3|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.076, para la adquisición de elementos para impresiones mimeográficas. — $ 5.335.000.— Presentación propuestas: 6 de marzo a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|2-Nº 3.119-v.1º|3|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 0605 1967
LICITACION PUBLICA

Contratación del servicio de transporte de combustible en Comodoro Rivadavia (Chubut). — Apertura: 8|3|1967 a las 10 en el distrito Comodoro Rivadavia, calle Playa Sud Nº 555. Pliego en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.27|2-Nº 3.116-v.1º|3|67

Secretaría de Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Licitación Pública Nº 353|67|1. Apertura: 6|4|67 a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 3342, 1er. piso, Capital.

Venta de columnas y riendas de la línea aérea de trolebus de propiedad de T. B. A. (e. 1.) existentes en la Capital Federal y en las localidades de Lanús, Avellaneda y Vicente López

Consulta del pliego en el Dpto. Suministros, Bmé. Mitre 3342, p. 1º, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor del pliego $ 100.— m|n.

e.27|2-Nº 3.120-v.10|3|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Venta de Materiales

Concurso de Precios Nº 5124|67: Venta de Rezagos de Lona. Apertura 20|3|67, 10.15 horas. Pliegos $ 100. — Nº 5122|67: Venta de Rezagos de Papel. 14|3|67, 11.30 horas. Pliegos $ 300. — Nº 5211|67: Venta de Rezagos de Goma. 21|3|67 10 horas. Pliegos $ 200. — Licitación Privada Nº 1832|67: Venta de Rezagos de Papel. 14|3|67, 11.30 horas. Pliegos $ 600.

Retiro de pliegos: Almacenes Alianza, Santo Lugares F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.27|2 Nº 3.134 v.1º|3|67

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Contrataciones)
Av. del Libertador 2264 - T. E. 83-6192
LICITACION PUBLICA Nº 6|967

Servicio de atención y lubricación de máquinas de oficina, en forma mensual, incluyendo reparaciones de defectos comunes.

Apertura: 7 de marzo de 1967, a las 12 horas.

Para retirar Pliegos y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas.

El Jefe del Departamento Administrativo.

e.27|2 Nº 3.121 v.1º|3|67

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Contrataciones)
Av. del Libertador 2264 - T. E. 83-6192
LICITACION PUBLICA Nº 1009|67

Acondicionador de aire, reversible (frío-calor) de 1,5 HP.

Apertura: Día 8 de marzo de 1967, a las 12 horas.

Para retirar Pliego y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.27|2 Nº 3.122 v.1º|3|67

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 35.
Apertura: 6 de marzo de 1967.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino Residencias para Suboficiales. - V. Martelli: Mano de obra equipos y herramientas, instalaciones sanitarias.
Precio Legajo: $ 150 m|n.
Venta Legajos: Lunes a viernes 8 a 11 horas.
Informes: Piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.

e.27|2 Nº 3.123 v.1º|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 1128.

Fecha de Apertura: 14 de marzo de 1967, a las 10 horas, por: Uniformes (Saco pantalón, mamelucos y guardapolvos).

Consultas y Retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 75.

e.27|2 Nº 3.124 v.1º|3|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 01444 67

Llámase a Licitación Pública Nº 30|67, para el día 7 del mes de marzo de 1967, a la 14 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de atención mecánica semanal de equipos y aparatos dentales, con destino al Centro de Odontología, y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — El Director General de Administración.

e.27|2 Nº 3.125 v.1º|3|67

HOSPITAL VECINAL EN SAN CRISTOBAL (PCIA. DE SANTA FE)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|67 para el día 13 de marzo de 1967, a las 11 horas para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en esta Oficina de Contrataciones - Delegación Sanitaria Federal - San Martín 1725 - Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contrato y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a Rubros Varios.

Delegación Sanitaria Federal Santa Fe. — Secretaría Administrativa: Ofic. Contrataciones. — Santa Fe, febrero 17 de 1967.

e.27|2 Nº 3.126 v.1º|3|67

CENTRO TISIOLOGICO Y SOLARIUM DE MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 9/67, para el día ocho (8) de marzo de 1967, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico y Solárium del Mar del Plata, durante el trimestre abril—junio de 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo Contable del Centro Tisiológico y Solárium de Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada dependencia.

Las necesidades se refieren a: leche, crema y pan. — Mar del Plata, febrero 16 de 1967. — El Director.

e.27|2 Nº 3.127 v.1º|3|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.124/67

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 10/67, para el día 20 de marzo de 1967, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas y productos químicos y farmacéuticos con destino a establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — El Director Administrativo.

e.27|2 Nº 3.128 v.10|3|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 8352/66

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 6/67, para el día 8 de marzo de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el ejercicio fiscal 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, F. C. N. G. S. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: semillas de verduras y semillas forrajeras. — Open Door, 27 de febrero de 1967. — El Director.

e.27|2 Nº 3.129 v.1º|3|67

HOSPITAL CENTRAL "DR. JOSE ANTONIO CEBALLOS"
Bell Ville — (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 3/67, para el día nueve del mes de marzo del año 1967, a la hora 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", en Bell Ville (Córdoba) y durante el año 1967: (trimestre abril—junio).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del Hospital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de Julio 356, Córdoba, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas) de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, Paseo Colón número 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: medicamentos, drogas, material de curación y radiográfico, instrumental científico, guantes de látex para cirugía, envases uso farmacia, bolsas de goma para agua caliente, bacinillas, chatas, etc.

e.27|2 Nº 3.130 v.1º|3|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.112/67

Llámase a Licitación Pública Cl. número 9/67, para el día 27 de marzo de 1967, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropas y uniformes y equipos con destino al Instituto Nacional de Salud Mental y servicios de su dependencia ubicados en Capital Federal y Provincias de Salta, Santiago del Estero, Tucumán y Mendoza, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1967.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — El Director Administrativo.

e.27|2 Nº 3.131 v.10|3|67

HOSPITAL RURAL EN CIPOLLETTI
(Río Negro)

Llámase a Licitación Pública Nº 1/1967, para el día 6 de marzo de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Cipolletti (Río Negro).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Hospital Rural de Cipolletti, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Administración del citado Hospital.

Las necesidades se refieren a carne de vacuno y pan fresco. — El Director.

e.27|2 Nº 3.132 v.1º|3|67

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 17/967, para el día 13 de marzo de 1967, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión y colocación de cortinas y retapizado integral de sillones, con destino a la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación — División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.27|2 Nº 3.133 v.1º|3|67

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración y Presupuesto
Departamento de Contrataciones y Suministro
Balcarce 50, 2º piso, T. E. 33-9152, Cap.
Licitación Pública Nº 289

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1967, a las 13 horas, a los efectos de contratar la provisión e instalación de cuatro (4) acondicionadores de aire para frío y calor, de 2 HP., en las dependencias de la Casa de Gobierno.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, lugar donde tendrá efecto el acto de apertura.

e.24|2-Nº 3.036-v.28|2|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 68

Fíjase el día 2 de marzo de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 68 "para la provisión y armado de una (1) vivienda prefabricada de 30 metros cuadrados de superficie cubierta, con una tolerancia en más o en menos del 5 ojo, con destino al campo de recuperación caballar, del Cuerpo de Policía Montada, de esta Policía Federal.

e.23|2. Nº 3.005. v.27|2|67

CONGRESO DE LA NACION
IMPRENTA

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 61 resmas de cartulina ficha 56x76 cms.|52-55 kgs.; 6 resmas cartulina ficha, 56x76 cm.|73-75 kgs. y 16 resmas cartulina tapa, 56x76 cms.|30 kgs. Apertura: 3|3|1967, 16 hs. Retirar pliego de condiciones particulares en la Dirección de Administración, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18.

e.24|2-Nº 3.041-v.28|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 556.000|67

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de marzo de 1967, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: cartulina, papel 1|2 hilo comercial, elementos para máquina Rotaprint, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.24|2-Nº 3.042-v.28|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
OBRA SOCIAL
DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 litros de vino común de mesa tinto, fraccionado en botellas de 200 a 250 cc. y 3.000 litros de vino común de mesa blanco, fraccionado en botellas de 200 a 250 cc.

Apertura de los sobres el día 7 de marzo de 1967, a las 11.30 horas, en B. Pellegrini 2947, Santa Fe, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones

e.24|2-Nº 3.043-v.28|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 2
Expte. Nº S. S. 2.324|66

Llámase a licitación pública para la adquisición de: aparato fluoroscópico, delantal y guantes plomados e instalación línea eléctrica.

Apertura de las propuestas: 15 de marzo de 1967, a las 11 hs. en Of. de Suministros.

Pliegos o informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.24|2-Nº 3.044-v.28|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para la adquisición de una máquina de imprimir tipo Rotaprint o similar.

Consulta y retiro de pliegos: Lima Nº 319|25, piso 8º, oficina Nº 802, Capital Federal.

Apertura de propuestas: 7 de marzo de 1967, a las 16 horas.

e.24|2-Nº 3.055-v.28|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente 708.084|66
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública para el 7 de marzo de 1967, a las 14 horas, a los efectos de adjudicar la provisión de 1 Espectrofotómetro con destino al departamento de Análisis Clínicos dependiente de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. — Jefe Departamento Administración.

e.23|2. Nº 3.006. v.27|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA
Licitación Pública Nº 1/967

Res. Nº 3/967. — Expte. Nº 1335—1563/66

Llámase a licitación pública por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a partir del 16 de enero de 1967, para la adquisición de un campo de aproximadamente 400 Ha. (cuatrocientas hectáreas), que reúna las características especificadas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas, con destino a la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la U. N. T.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Secretaría de la Facultad, Av. Mario Bravo 1900, San Miguel de Tucumán, los días hábiles, de 8 a 13 horas, o solicitados por carta certificada a Casilla de Correo 125. — Fdo.: Ing. Agr. Antonio J. Nasca, Decano. — Fdo.: Alfredo B. Gramajo, prosecretario, a/c. de Secretaría.

e.14|2 Nº 1.194 v.27|2|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE RIO GALLEGOS U. 15
Expediente S. 13|67 - U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 6, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo del corriente año a las 11 horas, con el objeto de resolver la provisión de frutas, verduras y hortalizas, destinadas a la atención del racionamiento general por los meses de abril, mayo y junio de 1967.

El acto se llevará a cabo en las oficinas de la División Administrativa de la Cárcel Nacional de Río Gallegos U. 15, sita en Av. Pte. Roca 154 de Río Gallegos (Prov. Santa Cruz), T. E. 27, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., deberán dirigirse a la mencionada División, munidos de la tarjeta de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 15 a 18 horas.

El Director.

e.24|2 Nº 3.045 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE RIO GALLEGOS U. 15
Expediente S. 12|67 - U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 5, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo del corriente año, a las 10 horas, con el objeto de resolver la provisión de artículos de almacén y pan, destinados a la atención del racionamiento general por los meses de abril, mayo y junio de 1967.

El acto se llevará a cabo en las oficinas de la División Administrativa de la Cárcel Nacional de Río Gallegos U 15, sita en Av. Pte. Roca 154 de Río Gallegos (Prov. Santa Cruz), T. E. 27, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., deberán dirigirse a la mencionada División, munidos de la tarjeta de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 15 a 18 horas.

El Director.

e.24|2-Nº 3.046-v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL NACIONAL DE RIO GALLEGOS U. 15
Expediente S. 14|67 - U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 4, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo del corriente año, a las 9 horas, con el objeto de resolver la provisión de carnes y derivados, destinados a la atención del racionamiento general por los meses de abril, mayo y junio de 1967.

El acto se llevará a cabo en las oficinas de la División Administrativa de la Cárcel Nacional de Río Gallegos U. 15, sita en Av. Pte. Roca 154 de Río Gallegos (Prov. Santa Cruz), T. E. 27, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., deberán dirigirse a la mencionada División, munidos de la tarjeta de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 15 a 18 horas.

El Director.

e.24|2-Nº 3.047-v.28|2|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 41|967

Llámase a licitación pública para adquirir: Formularios. Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de marzo de 1967, a las 18 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. Dirección General de Administración.

e.23|2. Nº 3.007. v.27|2|67

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la reparación general, pintura y tapizado de diversos muebles existentes en la Dirección General de Administración. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 2 de marzo de 1967, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las Cláusulas Particulares y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

e.23|2. Nº 3.008. v.27|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24|67

Expediente Nº 53.510|67

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de marzo de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de diez mil (10.000) litros de creosota industrial, a granel, según normas I. R. A. M., con destino a la Estación Forestal Castelar (Castelar, Pcia. de Bs. Aires), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Secc. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital y en la citada Estación.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.24|2-Nº 3.048-v.28|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 35-P|67, para la adquisición de formularios, sobres y bolsas de papel Kraft, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura y sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 8 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.24|2-Nº 3.049-v.28|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 1|967, para la atención mensual de los ascensores de los elevadores de las Unidades I, II y III de la Delegación Santa Fe durante los meses de abril a diciembre inclusive del año 1957, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1967, a las 10 horas en las oficinas de la División Administración, adyacentes al elevador terminal de la Unidad I — Puerto Santa Fe (Casilla de Correo 125). — Víctor T. Dosso, subdelegado.

e.23|2. Nº 3.009. v.27|2|62

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 2|67 para la atención mensual de las centrales telefónicas internas de las Unidades I, II y III de la Delegación Santa Fe durante los meses de abril a diciembre inclusive, del año 1967, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1967 a las 11 horas, en las oficinas de la División Administración, adyacentes al elevador terminal de la Unidad I — Puerto Santa Fe (Casilla de Correo Nº 125). Víctor T. Dosso, subdelegado.

e.23|2. Nº 3.010. v.27|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 1285 — Expte. 910|65: Adq. 4 equipos p|aire acondicionado en Santa Fe 690, Capital, cuya apertura se fijó para el 2 de marzo próximo a las 15 horas, tendrá lugar en la dirección indicada: Santa Fe 690 - C. el mismo día a las 17.15 horas. — Director Contaduría.

e.23|2 Nº 3.011 v.27|2|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expediente Nº 394|67

Llámase a Licitación Pública Nº 9|67, para el día 6 de marzo de 1967, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel termosensible para realizar copias en máquina Thermo-Fax.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; debiendo dirigirse para solicitar pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la planta baja del citado edificio.

El Gerente de Administración.

e.24|2-Nº 3.085-v.28|2|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Artefactos a Gas de Mercurio. — Apertura: 8 de marzo de 1967, a las 10 horas. — Expediente Nº 47-M-67. — Consultar Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras: Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 200.

e.23|2 Nº 3.012 v.27|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche

LICITACION PUBLICA Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1967, a las 15 horas, para el suministro de 8.932 kg. de lana (con bolsos y ataduras) y aproximadamente 876 Kg. de cueros.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse por correo a Estación Experimental Agropecuaria Bariloche, Vice Almirante O'Connor 335, San Carlos de Bariloche, Río Negro, o personalmente en las oficinas de esta Estación Experimental Agropecuaria, donde tendrá lugar el acto de apertura. — EEA. San Carlos de Bariloche, 9 de febrero de 1967.

e.20|2 Nº 2.167 v.3|3|67

I. N. T. A. INSTITUTO DE PATOLOGIA VEGETAL

Llama a Licitación Pública Nº 1|67 para la provisión de materiales de construcción varios.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1967.

Hora: 10.

Lugar de apertura: Instituto de Patología Vegetal, Villa Udaondo, Castelar. F.C.D.F.S.

Pliegos de Condiciones: En la sede de este Instituto.

$ 4.000.— e.15|2 Nº 61.439 v.28|2|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.945|66

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la contratación del servicio de limpieza de vidrios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de marzo de 1967 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.

e.24|2 Nº 3.050 v.28|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 335.263|66

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas industriales (aceite de ricino, sulfato de cobre, papel de filtro, etc.) CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1967, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.23|2 Nº 3.013 v.27|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 318.576|66

Llámase a Licitación Pública para la provisión de artículos de bazar (pocillos, vasos, jarras, etc.) CONT. y ADM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1967, a las 13.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T.E. 37-9051 Int. 50.

e.23|2 Nº 3.014 v.27|2|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Giros en papel químicamente sensibilizados. — Apertura: 22|3|67, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.15|2 Nº 2.043 v.28|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 370.071|67

Llámase a licitación pública para la prov. de jabón de tocador, cera líquida p|pisos, desodorante, detergente, etc. — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1967, a las 13.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e.23|2 Nº 3.015 v.27|2|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 1.552

Llámase a Licitación Pública Nº 16|17, con el objeto de: Adquirir papel para embalar con destino a la Proveeduría de esta Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 8 de marzo de 1967 a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contrataciones.

e.24|2 Nº 3.051 v.28|2|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 21-967, Apertura: 15|marzo|967, 16 hs. Contratación 2 vehículos diarios con choferes.

Licitación Pública Nº 22-967, Apertura: 8|marzo|967, 16 hs. Adquisición resmas de papel tapa verde.

Licitación Pública Nº 23-967, Apertura: 13|marzo|67, 16 hs. Construcción y provisión de carteleras y carteles de madera.

Licitación Pública Nº 25-967, Apertura: 10|marzo|67, 16 hs. Provisión de una (1) zorra autoelevadora.

Licitación Pública Nº 26-967, Apertura: 14|marzo|67, 16 hs. Construcción y provisión armarios modulares.

e.24|2 Nº 3.053 v.28|2|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 14|967, para contratar la compra de un edificio o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, que deberá estar ubicado en radio céntrico (zona bancaria o comercial) de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. El edificio que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta de aproximadamente 500 (quinientos) m2, con posibilidades de ampliar la construcción existente. Los inmuebles que se coticen deberán hallarse en condiciones que permitan ocuparse inmediatamente.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en este concurso.

El pago correspondiente se realizará al contado, a la fecha de escrituración.

Retiros de pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17,30; delegación Río Cuarto, Hipólito Yrigoyen 650, de 13,30 a 19, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país

Apertura de las propuestas: 6 de abril de 1967, a las 16, en el local de la precitada división Compras.

e.24|2 Nº 3.054 v.9|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3.241, para el día 30 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de guardapolvos.

Lugar de apertura: sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: Div. Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.24|2 Nº 3.052 v.9|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.295, para el día 28 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de leña quebracho colorado - campana tipo ferrocarril.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.22|2. — Nº 2.281 v.7|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.338, para el día 20 de marzo de 1967, a las 16.30 horas, para la adquisición de papel para mimeógrafo.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Div. Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.22|2. — Nº 2.287 v.3|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.380, para el día 27 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de materiales eléctricos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.20|2. — Nº 2.175 v.3|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.322, para el día 16 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de pinturas y materiales afines.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.20|2. — Nº 2.176 v.28|2|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 433|67

Llámase a Licitación Pública Nº 24, el día 8 de marzo de 1967 a las doce y treinta horas, para la reparación de dos máquinas de imprimir al sistema offset, marca Rotaprint.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.23|2 Nº 3.016 v.27|2|67

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|67 "Maderas para laboreo minero".

Apertura: 20 de marzo de 1967 a las 14 horas, simultáneamente en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal — En el Yacimiento Río Turbio y en el Departamento Transporte y Puerto: Calle Avellaneda y El Cano, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los mismos.

e.22|2 Nº 2.284 v.7|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

93|67. — Cables para registración sísmica. Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1967, a las 11 horas. — 94|67. — Bentonita y baritina. Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1967, a las 10,30 horas. — 95|67. — Equipo mezclador de nafta. Fecha de apertura para el día 30 de marzo de 1967, a las 10 horas. — 96|67. — Repuestos para trépanos. Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1967, a las 12 horas. — 97|67. — Equipo de cementación y fracturación. Fecha de apertura para el día 14 de abril de 1967, a las 10 horas. — 98|67. — Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 20 de marzo de 1967, a las 10,30 horas. — 99|67. — Cañería de acero. (Precio del Pliego: m$n. 5.000). Fecha de apertura para el día 20 de marzo de 1967, a las 10.30 horas. — 101|67. — Armaduras de surgencia y cabezas de pozo. Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 10 horas. — 102|67. — Equipos electrobombas. Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1967, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: Sarmiento 778 (P. B.), Capital Federal.

e.20|2. — Nº 2.178 v.3|3|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 44|67, a realizarse el día 12 de abril de 1967, a las 12 horas, para la Construcción de la Fundación de la Estructura Nº 67 de la L. A. T. Santa Fe, Paraná (Pcias. de Santa Fe y Entre Ríos), con un presupuesto oficial de m$n. 9.530.000.

El pliego de condiciones, El proyecto de reglamento argentino de estructuras de hormigón preparado por Cinch, Las Especificaciones Técnicas Construcciones de Obras Civiles y El Reglamento de Contrataciones, cuyo precio es de m$n. 2.000, 2.000, 500 y 100 respectivamente, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta empresa dispone en Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal o en Boulevar Oroño 1260, Rosario (Santa Fe), todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.24|2-Nº 3.057-v.28|2|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas: Para el día 9 de marzo de 1967, a las 14 horas Nº 1|67. Repuestos Jeep Ika; a las 14.30 horas. — Nº 4|67. Borseguies de Seguridad; a las 14.45 horas. — Nº 3|67 Cascos de seguridad, delantales y guantes para soldadores, etc. Para el día 13 de marzo de 1967, a las 14 horas. — Nº 5|67. Cables eléctricos y a las 14.30 horas. — Nº 7|67 Material eléctrico. — Informes y consultas en Av. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.16|2-Nº 2.104-v.1º|3|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 43|67 para el día 20 de marzo de 1967, a las 14.30 horas, para la provisión y montaje de la Línea de Transimisión de 33 kw entre la Central Barranqueras y El Centro de Distribución Resistencia, en la Provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de m$n. 116.500.000.

El pliego de condiciones, la Esp. Técnica GC-IE-T Nº 1 Líneas Aéreas de Transmisión de Energía Eléctrica y el Reglamento de Contrataciones, cuyo valor es de m$n. 5.000, 300 y 100, respectivamente, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta empresa dispone en Lavalle 1527, 2º p. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Apertura de esta Empresa, Lavalle 1554 p. baja, Cap. Federal.

e.24|2-Nº 3.058-v.9|3|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.623: Adq. formularios. Apertura: 17|3|67 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.625: Contratación vehículo liviano para servicios en Salta. Apertura: 17|3|67 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.24|2-Nº 3.056-v.9|3|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.530: Contratación del servicio de extracción de hidrocarburos (Etano, Propano, Butano y Gasolina) del gas natural proveniente del Yacimiento de Campo Durán. — Prorrogada para el 8|5|67, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.22|2 Nº 2.288 v.7|3|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.610. — Ampliación Planta de Almacenaje y Envasado en Rufino (Prov. Sta. Fe). Apertura: 21|3|67, a las 10 horas. Valor Documentación: m$n. 2.500. — Pliego Nº 6.618. — Construcción y conservación caminos en Yacimiento Santa Cruz. Apertura: 15|3|67, a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.20|2. — Nº 2.181 v.3|3|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.612: Construcción cámara para ensayo odorización en Cap. Federal. Apertura: 22|3|67, a las 9 hs. Valor documentación: m$n. 1.500.

Pliego Nº 6.619: Reparación general aviones por límites de horas. Apertura: 7|3|67, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.17|2-Nº 2.133-v.2|3|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.613: Venta de medidores de hojalata para gas, material de rezago. — Apertura: 6|3|67, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.15|2 Nº 2.047 v.28|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.608: Construcción edificios y obras civiles en Pta. Gral. Daniel Cerri (Prov. Bahía Blanca). — Apertura: 27|3|67, a las 9 hs. — Valor documentación: m$n. 15.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.14|2 Nº 2.011 v.27|2|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P.608. para la adquisición de cloruro de calcio.

Apertura: 10 de marzo de 1967, a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.23|2 Nº 3.017 v.27|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P.609, para la adquisición de repuestos para motores National a gas.

Apertura: 10 de marzo de 1967, a las 15 horas.

Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.23|2 Nº 3.018 v.27|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P.412, para la adquisición de inhibidor para nafta.

Apertura: 15 de marzo de 1967, a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.23|2 Nº 3.019 v.27|2|67

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 2.067|1967

Boletas para cobro de servicios sanitarios, formularios y sobres impresos, 6|3|1967 a las 15. Apertura y pliegos, Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|2-Nº 3.059-v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 729-O, hasta el día 10 de marzo de 1967 a las 17 horas, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico de ropa en el Pabellón Servicios Generales del Hospital "San José" en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 5.800.000 m|n. Importe de la garantía: $ 58.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal. Precio documentación: $ 200 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.24|2-Nº 3.060-v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública número 604-MC, hasta el día 3 de marzo de 1967. a las 16 horas. Adquisición: Cal hidráulica

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 30.-

e.24|2 Nº 3.061 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 4.529 hasta el día 7 de marzo de 1967, a las 15,15 horas para la adquisición de madera: terciada de cedro, prensada y en chapa (total: 4.450 ms2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería). de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.063 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 4.528 hasta el día 7 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de: placas macizas de cedro; madera aglomerada y terciada (total: 1.810 m2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería). de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.064 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 605—MC., hasta el día 2 de marzo de 1967, a las 16 horas. Adquisición: Pasta blanca para preparar pintura.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio número 1925, piso 21. Valor del pliego: m$n. 20.

e.23|2 Nº 3.020 v.27|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 4.527, hasta el día 31 de marzo de 1967, a las 15 horas para la adquisición de Ferromanganeso, Tipo III, Grado B o o Tipo IV — según Norma IRAM 552 (kgs. 3.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n. Pago del mismo en el primer piso (Tesorería). de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.065 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.526 hasta el día 6 de marzo de 1967, a las 15,30 horas para la adquisición de Barniz aislante, colores negro y claro (2.080 litros)

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo en el primer piso (Tesorería). de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.066 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.525. hasta el día 6 de marzo de 1967, a las 15,15 horas para la adquisición de: Vidrios Laminado Plano, tipos: rayado; Martele; esmerilado; con malla metálica y transparente común (total: 675 m2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería). de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.067 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.524, hasta el día 6 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de: Materiales Eléctricos Diversos (interruptores aut.; tomacorrientes; contactores; llaves y cables de distintos tipos).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

24|2 Nº 3.068 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.071, para la adquisición de cámaras y cubiertas varias medidas. — $ 165.000.000.

Presentación propuestas: 15 de marzo a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|2 Nº 2.285 v.7|3|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Bauxita — Expediente: 53.248|1966. — 16|3|1967, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.22|2 Nº 2.287 v.7|3|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.523, hasta el día 3 de marzo de 1967 a las 15,30 horas para la adquisición de Bulones y Tuercas, de acero A-37, exagonal. de diversas medidas (Kgs. 1.448).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.069 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.522, hasta el día 3 de marzo de 1967 a las 15,15 horas, para la adquisición de: Pintura Apoxibituminosa Negra; Diluyente Especial y Esmalte Sintético (total: 1.268 lts.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.070 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.530, hasta el día 7 de marzo de 1967, a las 15,30 horas para la adquisición de Pino Brasil. proced. atlántico s|norma IRAM 9504 (80|20), aserrado en tablones (6.000 m2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n.. Pago del mismo en el primer piso (Tesorería). de 12,30 a 17 horas.

e.24|2 Nº 3.062 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la repavimentación de la Avenida Independencia desde Avenida Entre Ríos hasta Avenida La Plata, en la R. 3, Capital Federal. — $ 198.546.770. — Depósito de garantía: $ 1.985.468. — Presentación propuestas: 10 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|2 Nº 1.164 v.3|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.074, para la adquisición de 12 grabadores para marcar metales, $ 450.000. Presentación propuestas: 8 de marzo a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|2 Nº 3.071 v.23|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.075, para la adquisición de instrumental científico. $ 4.000.000. Presentación propuestas: 8 de marzo a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|2 Nº 3.072 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de obras básicas del camino principal y de los empalmes con calles transversales y pavimentación de estos últimos con calzada de hormigón armado, en el primer tramo (Sección km. 0,586 4,965) del Acceso Sud Este a la Capital Federal en la Provincia de Buenos Aires. — $ 510.733.965. — Depósito de garantía $ 5.107.340. — Presentación propuestas: 8 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|2 Nº 1.023 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuesta del llamado a Licitación Pública Nº 303|66, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Ing. White y la instalación complementaria de aspiración de polvo en el Puerto Mar del Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 27 de febrero de 1967, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 10 de abril de 1967, a las 16 y 30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Pliego $ 30.000,00 m|n. — Presupuesto Oficial $ 1.398.244.000,— m|n. Importe de la garantía $ 13.982.440,— moneda nacional.

e.13|2-Nº 1.166-v.3|3|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 1.004|1967

Acido sulfúrico. 10|3|1967 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.15|2-Nº 2.048-v.28|2|67